

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel: 2 83 23 84 -
BOGOTÁ D.C

PROCESO No. 1100149 03 037 2019-00171 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (HIPOTECARIO)
(Para la Efectividad de la Garantía Real)

DEMANDANTE

GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO
C.C. 41.408.451

<u>DEMANDADOS</u>	NOTIFICALO		FECHA	EXCEPCION		VB
	NOTIFICACION		NOTIFICACION	EXCEPCION		SECRETARIO
	SI	NO		SI	NO	
GLADYS CAÑON AREVALO C.C. 21.067.043						

CUADERNOS:

FECHA DE RADICACION:

1
Romate
13/ Julio/2022
3:00pm
Inmueble.

037-2019-00171-00- J. 12 C.M.E.S



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00171

MENOR CUANTÍA
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor

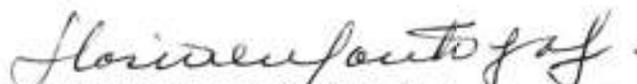
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. -Reparto
E. S. D.

GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, a Usted Señor Juez, manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, abogada en ejercicio, inscrita e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.026.385 de Bogotá y portadora de la T. P. No. 145671 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, en contra de la Señora **GLADYS CAÑON AREVALO**, quien es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.067.043 de Bogotá, D.C., domiciliada y residente en esta ciudad. Con base en la hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada, que grava el inmueble: **LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO (4), JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA DOCE B (12B) NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO B SETENTA Y UNO (161B-71), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.**, mediante la Escritura Pública No. 2386 de fecha julio veintisiete (27) de 2011, otorgada en la Notaria diecinueve (19) del Circulo de Bogotá, D.C., respaldada mediante el pagare papel documentario Minerva No: **CA-19445926**, suscrito en abril quince (15) del dos mil quince (2015) respectivamente, debidamente autenticado.

Mi apoderada queda ampliamente facultada de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para recibir, cobrar, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar y conciliar, interponer recursos, rematar, pedir y aportar pruebas.

Solicito al Señor Juez, conceder personería jurídica a mi apoderada en la forma y termino en que esta conferido el presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,


GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO
C.C.No. 41.408.451 de Bogotá

Acepto:


ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá.
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá GLORIA MONTROYA DE ACEVEDO quien se identificó CC N° 41.408.451 de BOGOTÁ y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 28/01/2019

Gloria Acevedo
Firma



GA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA



COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 22384
FECHA: 27/Julio/2011

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA ABIERTA
OTORGANTES:
GLADYS CANON AREVALO
GLORIA MONTIYA DE ACEVEDO

JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO

Carrera 13 No. 60-53 Bogotá D.C.

PBX. 217 0900

Fax: 248 1337

www.notaria19.org

escrituracion@notaria19.org



"RENCUN"
Impuesto de Registro

Fecha: 10/09/2011
 Folio: 685115



Responsable:	HIT	Dirección:	
Contribuyente: CLAREN CAROL ABEVALO	HIT	Dirección:	
Materia:	Nº Escritura:	Fecha:	Ciudad:
POTENCIA DE ABOGADO	2996	27-07-2011	BOGOTA D.C.
Figura:	MATRÍCULA INMOBILIARIA	Días Meses:	Tasa Interés (%):
Escritura:	000-20011258	3	0,0000



	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
0100	0100-0100-0100-0100-0100	2.000.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00
0200	0200-0200-0200-0200-0200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL A PAGAR:	10.000,00					10.000,00
----------------	-----------	--	--	--	--	-----------

TOTAL A PAGAR: ** SESENTA Y CINCO MIL PESOS **

COPIA PARA LA
OFICINA DE REGISTRO

19



NO. 2386
NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. 2386

COPIA DEL PRECEDENTE DONATARIO Y BIEN

BOGOTÁ, JULIO 27 DE 2011.

ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y REGISTRO

MUNICIPIO DE BOGOTÁ

COGONO, APTO.

NO. 1975 CALLE 107 SUR CLAYTON ROBERTSON

CUARTA INTERVENIENTA

1. VALOR BASE OPERACION NOTARIAL: CINCE MILLONES DE PESOS MILESIOS TRECECIENTOS VEINTIUN MIL DÓLARES

INTERVENIENTES

A. REVISORA

1. GLORIA CRONAFERRI CC. 21.081.841 de Bogotá, D.C.

B. REVISOR AUXILIAR

1. CHRISTIAN GILBERTO BALAZON CC. 2.228.848 de Bogotá, D.C.

C. ABOGADO

1. GLORIA MONTEZA DE LA CRUZ CC. 41.459.451 de Bogotá, D.C.

CUARTA - INTERVENIENTE: COPIA DE TITULO DONATIVO ELABORADO EN BOGOTÁ, D.C. POR NOTARIO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ Y UNO DE LOS TITULOS DONATIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, D.C.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO MÉRIDA

CIUDAD DE MÉRIDA



NO. 2300
NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C.

ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y REGISTRO
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

CUARTA INTERVENIENTA
1. VALOR BASE OPERACION NOTARIAL: CINCE MILLONES DE PESOS MILESIOS TRECECIENTOS VEINTIUN MIL DÓLARES

INTERVENIENTES
A. REVISORA
1. GLORIA CRONAFERRI CC. 21.081.841 de Bogotá, D.C.

B. REVISOR AUXILIAR
1. CHRISTIAN GILBERTO BALAZON CC. 2.228.848 de Bogotá, D.C.

C. ABOGADO
1. GLORIA MONTEZA DE LA CRUZ CC. 41.459.451 de Bogotá, D.C.

CUARTA - INTERVENIENTE: COPIA DE TITULO DONATIVO ELABORADO EN BOGOTÁ, D.C. POR NOTARIO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ Y UNO DE LOS TITULOS DONATIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, D.C.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MÉRIDA
CIUDAD DE MÉRIDA



NO 2386
2386 1

3

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ESCRITURA: **2386**

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS

FECHA: **JULIO 27 DE 2011**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACION

CÓDIGO.- ACTO: -----

0205.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA. -----

CUANTÍA: INDETERMINADA. -----

* VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.) -----

OTORGANTES: -----

A.- DEUDORA: -----

1.-GLADYS CAÑÓN AREVALO CC. 21.067.043 de Bogotá, D.C.

B.-DEUDOR SOLIDARIO:-----

2.-CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON CC.3.226.894 de Usaquen

C.- ACREEDORA: -----

3.-GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO CC. 41.408.451 de Bogotá, D.C.- -

GARANTÍA - INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO (4), JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA DOCE B (12B) NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO B SETENTA Y UNO (161B-71), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-20011358-----

CÉDULA CATASTRAL No. 162 25B 23-----

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

7

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil once (2011), ante mi, **OSCAR IVAN CHACON PAEZ, NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADO**, se otorgó escritura en los siguientes términos:-----

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: -----

1.-GLADYS CAÑÓN AREVALO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 21.067.043 de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA DEUDORA**,-----

2.- CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON, varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 3.226.894 de Usaquén, de estado civil, soltero con unión marital de hecho, quien para los efectos de este contrato comparece como **COJUDOR SOLIDARIO** y,-----

3.- GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.408.451 de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien se denominará **LA ACREEDORA**, y manifestaron: -----

PRIMERO.- Que **LA DEUDORA** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, a favor de **LA ACREEDORA**, sobre EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO (4), JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA DOCE B (12B) NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO B SETENTA Y UNO (161B-71), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuya cabida, area, y linderos son los siguientes tomados del titulo de adquisición:-----

POR EL NORTE: Con una casalote de propiedad de **CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON**, distinguido con el numero cientos esenta y tres treinta y nueve (163-39) de la carrera Veinticinco C (25C),-----

POR EL SUR: Con una casa de propiedad de **VICENTE ROZO** hoy



2386 No 3

2386

4



distinguido en la actual nomenclatura urbana con el numero ciento sesenta y tres cincuenta (163-50) de la Carrera Veintiseis (26).-----

POR EL ORIENTE: Con la carrera Veinticinco C (25C) que es su frente.-----

El lote de terreno tiene un area de ochenta metros

cuadrados (80M2) y una construccion de setenta y seis metros cuadrados (76.00 M2), correspondientes a la sala comedor, dos (2) alcobas, un baño, cocina y un patio de ropas.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20011358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Cédula Catastral: 162 25B 23.-----

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos de el inmueble antes descritos, la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDO.- El inmueble objeto de este contrato fue adquirido por compra hecha a GLADYS CAÑÓN AREVALO, mediante escritura Pública número Cuatrocientos Ochenta (480) de fecha Veintinueve (29) de abril de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), otorgada en la Notaria Sesenta (60) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20011358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.-----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de LA ACREEDORA, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es GLADYS CAÑÓN AREVAL

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON, constituyen garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios,

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

Verifica los contenidos de los datos por documentar siempre. Útil - ver instrucciones

así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **LA ACREEDORA**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con **LA ACREEDORA** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otro u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de **LA ACREEDORA** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **LA ACREEDORA** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. -----

QUINTO.- Que **LA DEUDORA Y /O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON** aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. -----

SEXTO.- Que serán de cargo de **LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON**, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de **LA ACREEDORA**, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a **LA ACREEDORA**, los del certificado de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, **LA ACREEDORA** queda expresamente autorizada por **LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON**, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por **LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON**, para expedir copia autenticada del presente instrumento. -----

SÉPTIMO.- Que **LA ACREEDORA** podrá declarar extinguidos o



2386

No 2386

3



insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:-----

- 1) En caso que **LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON**, deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de **LA ACREEDORA**;-----
- 2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; b) Si sufriende desmejora o deprecio tales que desmejorado; o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **LA ACREEDORA**, y c) Si **LA DEUDORA** enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de **LA ACREEDORA** o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución;-----
- 3) En caso de incumplimiento de **LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON**, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de **LA ACREEDORA** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento;-----
- 4) Si **LA DEUDORA** obstaculizare o impidiere de alguna manera a **LA ACREEDORA**, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario;-----
- 5) Si **LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON** violaren alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia.-----
- 6) Si la presente escritura fuere devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.-----
- 7) Por muerte de **LA DEUDORA**.-----

NOTARIA 19
BOGOTA D.C.

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales **LA ACREEDORA** quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de **GLADYS**

CAÑON AREVALO Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON y a favor de **LA ACREEDORA**, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de **LA ACREEDORA**, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. -----

NOVENA.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **LA ACREEDORA** contraiga obligación alguna de hacer préstamos a **LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON**, ni renovaciones de ninguna índole. -----

DÉCIMA.- PODER ESPECIAL.- LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON, por medio del presente instrumento confieren poder especial, amplio y suficiente a **GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí misma o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO**, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO**, bastará con la manifestación que ella haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON**. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que **LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON**, lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. -----

DECIMA PRIMERA.- Que sobre las sumas de dinero garantizadas con esta hipoteca, se causarán intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciadas las obligaciones, mes por mes e ininterrumpidamente, y en



2386/17

No 2386

6



caso de mora, los intereses moratorios serán, los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen a LA ACREEDORA.-----

DECIMA SEGUNDA.- Que LA DEUDORA Y /O

CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON, pagarán las sumas de dinero garantizadas con esta hipoteca, en esta ciudad de Bogotá, D.C., en el domicilio de LA ACREEDORA.-----

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

DECIMA TERCERA. LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON se reservan el derecho de pagar las sumas adeudadas en cualquier tiempo, dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerán y pagarán a su ACREEDORA una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto.-----

DECIMA CUARTA. En caso de muerte de LA DEUDORA Y/O **CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON,** LA ACREEDORA podrá cumplir con lo preceptuado en el artículo 1434 del Código Civil, y continuar con uno solo de los herederos o seguir en el juicio con él, sin necesidad de notificación a los demás herederos.-----

PRESENTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: -----

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. -----

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000),** como consta en la Carta de crédito de LA ACREEDORA, la cual se anexa para su protocolización.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.---

IMPRESO EN BOGOTÁ POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NOTARÍA - SIT 00333334

14

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACION A VIVIENDA
FAMILIAR LEY 258 DE 1996**

Indagados LA DEUDORA sobre sus estados civiles manifestaron que son
GLADYS CAÑON AREVALO soltera sin unión marital de hecho y
CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON es soltero con unión marital de
hecho y el inmueble que hipoteca, **NO** se encuentra Afectado a Vivienda
Familiar.-----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales
vigentes en cuanto a impuesto predial de 2011 y Valorización. Para tal
efecto se protocolizan:-----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario Único del impuesto Predial unificado año gravable
2011. -----

No. 2011201011627606583-----

Autoadhesivo: 19883010117811-----

Dirección: KR 12B 161B.71-----

Matrícula Inmobiliaria: 050N20011358-----

Cédula Catastral: 162 25B 23-----

Contribuyente: GLADYS CAÑON AREVALO -----

Autoavalúo: \$73.638.000-----

Total a pagar: \$376.000-----

Fecha de pago: JUNIO 03 DE 2011-----

2.- Original del Paz y Salvo de Valorización No. 1094383 expedido por el IDU,
el Veinticinco (25) de Julio de dos mil once (2011), válido hasta el
Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil once (2011).-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado
civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección,



2386

NO
NE 9

2386

X



descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los

otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se hipotecan, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-----

6.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

ADVERTENCIA.- El Notario advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de las otorgantes y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público.-----

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN COLOMBIA P. 02.1814 POR POLIGRAFIA EDITORIAL LTDA. TEL. 601223 8814

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIF.MADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: 65443684, 65443691, 65443707, 65443714, 65443721, 65442267

RESOLUCIONES 11621 y 11903 /2010	
Derechos Notariales	\$29.622,00
Fondo Nal de Notariado	\$3.700.
Supernotariado	\$3.700.

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ <u>Milena</u>	RADICÓ <u>Milena</u>
ENIGTÓ <u>Sandra del Pilar Ovalle</u> <small>(C.P. 17.477.300)</small>	Vo Bo <u>Milena</u>
IDENTIFICÓ <u>Milena</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>Milena</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Wilson</u>	LIQUIDÓ 2 <u> </u>
REV /LEGAL <u> </u>	CERRÓ <u>Sandra del Pilar Ovalle</u> <small>(C.P. 17.477.300)</small>
ORGANIZÓ <u> </u>	

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

6.757.774-3

CARRERA 13 No 60 - 53 PBX 2170500 - FAX 2481337

IVA REGIMEN COMU

NO 2386

12

FACTURA DE VENTA FES-12101

EXPEDIDA EN 27/Jul/2011 4:23 pm

ESCRITURA No 2386 LEGALIZADA EN 27/Jul/2011

RADICADO No 201102720

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA ABIERTA

HIPOTECA ABIERTA (Cuantia \$ 5,000,000)	\$ 102,894
Derechos Notariales [Res. 11621 de 2010 mod. res 11903 de 2010].....	\$ 29,622
6 Hojas De La Matriz.....	\$ 12,600
10 Hojas Copia Escritura (1 copias) (1 siaples).....	\$ 37,800
1 Autenticaciones.....	\$ 1,300
4 Fotocopias.....	\$ 1,000
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 3,700
Recaudos Superintendencia.....	\$ 3,700
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 13,172

Total Gastos de la Factura..... \$ 82,322

Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... \$ 20,572

Valor Total de la Factura..... \$ 102,894

Ciento dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos



CC 41408451
XXX

GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO , Acreedor

FORMA DE PAGO

Efectivo RC 13212

\$ 102,894

CC 41408451
CC 21067043
CC 3226894

GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO
GLADYS CARON AREVALO
CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Firma del Cliente

Martha Quintero Cortes

Este documento se asienta para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

CANCELADO

9

Señor
NOTARIO 19 DE BOGOTÁ, D.C.

Nº 2386

Certificación de Crédito por \$ 5.000.000

DEUDOR (ES) Gladys Coñon Arevalo c.c. 27.067.043
C.C. Constantino Quilagy Malagón c.c. 3.286.894

ACREEDOR (ES) Gloria Montoya de Aceredo c.c. 41.408.451
C.C. de Bogotá, D.C.

NOTARIO 19
BOGOTÁ D.C.
JULIO 27 2013

En calidad de acreedor (es) certifico (amos) que para efectos notariales y registrales el valor de la hipoteca es la suma de \$ 5.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de gastos notariales, beneficencia y registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mí (nuestro) favor y a cargo de (l) (los) mencionado (s) deudor (es) .

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada o sin limite de cuantía que el (los) deudor (es) ha (n) otorgado a mí (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Cordialmente,

Florencia Montoya
C.C. 41408451.

C.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ S.A.
1991001
ESTRATOS - EDIFICIOS - PLANES Y PERMISOS
CANTONALES

Certificación Catastral

Radicación No.: 534310

Fecha: 26/07/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 1999 (Agosto 3) y la Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirráfagas) artículo 6, parágrafo 3.

NO 2386

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GLADYS CANON AREVALO	C	21067043	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4759	05/10/1989	SANTA FE DE BOGOTA	14	050N20011358

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentran instalados su placa domiciliaria.
KR 12B 161B 71

Dirección incluye: Es la zona urbana asignada en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.
KR 12B 161B 69

Dirección(es) anterior(es):
KR 25C 163 33 FECHA:25/08/2006

Código de sector catastral: 008502 31 33 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 162 25B 23
CHIP: AAA0108AMUH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
84.5	162.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$73,638,000.00	2011
2	\$65,227,000.00	2010
3	\$55,561,000.00	2009
4	\$51,829,000.00	2008
5	\$49,127,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni suena las vices que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: usud@catastrobogota.gov.co / Página de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunalidades: 2347660 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011

Maria Isabel Cogua Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 10 No. 29-40 Torre B Piso 2, Comisariado CDMB - 199111
www.ciudadbogota.gov.co
Teléfono: 2347660

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2008
BUREAU VERITAS
Certification



Nº 0322152 / N° 670715

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201153431010



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

Nº 2386

No. 1094383

FECHA: DIA/MES/AÑO
25-07-2011

VALIDO HASTA: 24-08-2011 AÑO

PREDIO: KR 12B 161B 71

CHIP: AAA0108AMUH

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20011358

CÉDULA CATASTRAL: 162 25B 23

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VAIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

[Handwritten signature]
JORGE ENRIQUE MORA MORA
RESPONSABLE

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

NOTA: Cuando un contribuyente existe en paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto en el mismo establecido en el manual de valoración podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa valoración del contribuyente. Artículo 109 - Adicional 1 / ET y como complemento de la especificación de este documento, el artículo 111 menciona: "SUSCIPION DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a partir de la contribución de valorización y saneamiento, no implica que el obligador de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

213163

DOMIDUITS01CC01:pjmoramo1/ PJMORAMO1 JUL-25-11 14:03:11

ACRA

10

14



Formulario No.

No 2386
2011201116270058 2011

AÑO GRAVABLE
2011

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA018AMUH	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050N20011358
4. DIRECCIÓN		3. CEDULA CATASTRAL	
KR 12B 161B 71		162 25B 23	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
C. TARIFA Y EXENCIÓN			
5. TERRENO (m2)	84,50	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	162,30
7. TARIFA	8	8. AJUSTE	65,000,00
9. EXENCIÓN		00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		11. IDENTIFICACIÓN	
GLADYS CANON AREVALO		CC 21067043	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
KR 12B 161B 71		11001	
E. LIQUIDACIÓN PREVADA			
FECHAS LÍMITES DE PAGO		HASTA	06/MAY/2011
		HASTA	01/JUL/2011
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	73,838,000	73,838,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	376,000	376,000
16. SANCIONES	VS	0	0
G. SALDO A CARGO			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	376,000	376,000
H. PAGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	376,000	376,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI		NO	X
M aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	38,000	38,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	414,000	414,000

COLPATRIA Bogotá D.C. - D.D.J.

19883010117811

(415)7707202600018(8020)19883010117811

SELLO O TIMBRE

38,000 COLPATRIA

03 JUN 2011

RECIBIDO

CON PAGO

414,000

CONTRIBUYENTE



NO 2386



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA

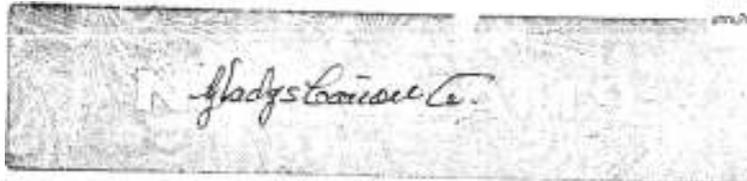
2386. -----

DE FECHA JULIO 27 DE 2011. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19)
DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 19 DE BOGOTA
CAÑON AREVALO GLADYS

www.fondecito.gov.co 210012011 04-28-58
C.C. 21067043



GLADYS CAÑON AREVALO

CC. 21067043

DIRECCIÓN: Cra 12B 161B 71

TELÉFONO: 6716524

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: Soltera. Sin unión marital
de hecho



Milena Upegui
C.C. 32274153

NOTARIA 19
BOGOTA D.C.

NOTARIA 19 DE BOGOTA
QUILAGUY MALAGON CONSTANTINO

www.fondecito.gov.co 210012011 04-20-59
C.C. 228864



CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON

CC. 3226894 Bogota

DIRECCIÓN: Cra 12B 161B 70

TELÉFONO: 6715897

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: soltero
con union marital de hecho



Milena Upegui
C.C. 32274153

IMPRESO EN COLOMBIA - P. DE 3840 3038 FOLIOGRAFIA EDITORIAL LTDA. - 480 881038 8884

NOTARIA 19 DE BOGOTA
MONTOYA DE ACEVEDO GLORIA

44756v5231m 23072011 11:25:47
C.C. 41408451

Gloria Montoya de Acevedo



Juan Carlos Paez P
C.C. 30 740 4037

GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

CC. 41408451.

DIRECCIÓN: *CL 86 # 7-64*

TELÉFONO: *310 226 7635*

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: *casada (con union marital)
con sociedad conyugal vigente*

Oscar Ivan Chacon Paez 2306/11

OSCAR IVAN CHACON PAEZ
NOTARIO 19 DE BOGOTA D.C.-ENCARGADO

Notaria 19 - Bogotá
Carrera 13 No. 80-53.
PBX. 2170900 fax: 2481337
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparó: Sandra Otaivarez
/home/digitacion6/Desktop/2720





NOTARIA
19

EXPEDICION DE COPIA
PRESTA MERITO EJECUTIVO

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: ES-F-04

FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2010

21

ES FIEL Y () COPIA DE ESCRITURA

DE FECHA DE DE

TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE
 EN () HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80

MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON
DESTINO A:

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

29/07/2011

NOTARIA 19
BOGOTA D.C.

OSCAR IVAN CHACÓN PAEZ

NOTARIO 19 ENCARGADO - BOGOTA D.C.

Notaría 19 - Bogotá

Carrera 13 No. 60-53.

PBX. 2170900 fax: 2481337

www.notaria19.com.co

E-mail: notaria19@notaria19.com.co

16

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 11 de Agosto de 2011 a las 11:29:29 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-59661 se calificaron las siguientes matriculas:
20011358

Nro Matricula: 20011358

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0108AMUH
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 25 C # 163-33 .LOTE # 4
- 2) KR 12B 161B 71 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-08-2011 Radicacion: 2011-59661

Documento: ESCRITURA 2386 del: 27-07-2011 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CA/ON AREVALO GLADYS 21067043 X
A: MONTOYA DE ACEVEDO GLORIA ELIZABETH 41408451

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
C	11	08	2011		

ABOGAD49,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIRECCIONES IMPORTANTES

Notaria 19 de Bogotá	Cra. 13 No. 60 - 53 • PBX: 217 09 00
Oficina de Beneficencia y Registro Instrumentos Públicos de Bogotá	Zona Centro: Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101 • Tel 286 01 69 Zona Norte: Calle 74 No. 13 - 40 • Tel.: 345 05 00 Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50 - 61 Tel.: 238 37 80 - 238 37 23
Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso:	Cra. 30 No. 24 - 90 • Tel.: 338 50 00 Teléfono: 338 52 91 Teléfono: 338 54 21
Oficina de Catastro:	Cra. 30 No. 24 - 90 • Tel.: 269 67 11 - 269 65 18
Instituto Geografico "Agustin Codazzi"	Cra. 30 No. 48 - 51 • Tel.: 368 36 66 - 212 67 00
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 • Tel.: 281 18 77
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46 - 80 • Tel.: 220 10 00
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4 - 49 • Tel.: 594 02 00 - 594 02 01
IDU	Calle 22 No. 6 - 27 • Tel.: 281 48 00 - 336 77 00
Camara de Comercio de Bogotá	Centro empresarial Cll 67 No. 8-32 • PBX: 383 03 00 Chapinero
DIAN	Calle 75 No. 15 - 43/49
Personas Naturales	Cra 7 No. 34 - 65 Mezanine • Tel.: 546 22 00
Personas Jurídicas	Cra 6 No. 15 - 32 • Tel.: 546 22 00

Construyamos una nueva forma de convivir...en PAZ!!



CA - 19445926

**PAGARE A LA ORDEN SIN PROTESTO-----
POR LA SUMA DE \$50.000.000-----**

**INICIACION: ABRIL QUINCE (15) DE 2015
VENCIMIENTO: ABRIL QUINCE (15) DE 2016**

-----**A FAVOR DE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO**-----

Nosotros, **GLADYS CAÑÓN AREVALO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.067.043 de Bogotá, D.C., y/o **CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.226.894 de Usaquén, manifestamos:-----

PRIMERO.- Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE., (\$50.000.000)**, a la orden de **GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.408.451 de Bogotá, o a quién haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.-----

SEGUNDO.- Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceremos y pagaremos a nuestra **ACREEDORA**, un interés corriente del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos anticipadamente, dentro los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente, en esta ciudad, en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la **ACREEDORA** y sin necesidad de requerimiento alguno. -----

TERCERO.- Que podremos pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a nuestra **ACREEDORA** o a quien represente sus derechos, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto".-----

CUARTO.- Que aceptamos desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1º Cancelación de intereses de mora, si hubiere; 2º Intereses de Plazo; 3º Capital.-----

QUINTO.- El sólo hecho de no cancelar oportunamente dos o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a nuestra **ACREEDORA**, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de:
a) Intereses y el Capital y, además, este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. b) Si llegáramos a declararnos en estado de quiebra, a someternos a proceso concordatario o convocar a concurso de **ACREEDORES**, o cualquier otra figura o acción que conlleve a similares y/o peores consecuencias, nuestra **Acreeedora** podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses.-----

SEXTO.- Que además de comprometer nuestra responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente Pagaré, **también las garantizamos con la Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada** sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20011358** de Bogotá, que esta constituida a favor de nuestra **ACREEDORA** o a quien haga sus veces o

7 702124 012961 >



represente sus derechos, por medio de la Escritura Pública debidamente registrada número **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (2386)** de fecha **julio veintisiete (27) de Dos Mil Once (2011)**, otorgada en la Notaria Diecinueve (19) Del Circulo de Bogotá D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré; y por ser un titulo valor presta merito ejecutivo.-----

SEPTIMO.- Que renunciamos a favor de nuestra **ACREEDORA** al derecho de nombrar secuestre y depositario de nuestros bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagaremos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de Abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del Veinte por Ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados.-----

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de Abril de Dos Mil Quince (2015). -----

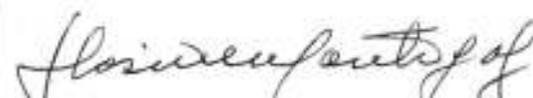
1-DEUDORA:


- GLADYS CAÑON AREVALO
C.C.No. 21.067.043 de Bogotá, D.C.

2-DEUDOR SOLIDARIO:


-CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON
C.C.No. 3.226.894 de Usaquén

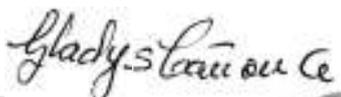
ACREEDORA:


GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO
C.C.No. 41.408.451 de Bogotá

NOTARIA 35 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció
CAÑON AREVALO GLADYS

Quien se identificó con: C.C. 21067043
y manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

 En constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 15/04/2015
Dloq1ozplaoz0oia


www.notariaenlinea.com
77QNTMTLLOUIO



NOTARIA 35 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció
QUILAGUY MALAGON CONSTANTINO

Quien se identificó con: C.C. 3226894
y manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

 En constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 15/04/2015
tggh6m5bn45g4bn


www.notariaenlinea.com
8L33AHV686F86NU5



BOGOTA, D.C., HOY QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), HEMOS RECIBIDO DE MANOS DE LA SEÑORA GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.408.451 DE BOGOTA, LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000).. ESTE PRESTAMO CORRESPONDE AL VALOR DE LA HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-20011358 QUE FIGURA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2386 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DOS MIL ONCE (2011), DE LA NOTARIA NOVENA (9a) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. **NOTAS:** 1.-ESTA HIPOTECA QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA PUBLICA REFERIDA, APARECE FISCALMENTE LA SUMA DE \$5.000.000 UNICAMENTE PORQUE SE TRATA DE UNA HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. 2.-LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000), QUEDA GARANTIZADA CON EL PAGARE NUMERO (CA-19445926) SUSCRITO EN ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL QUINCE (2015); EL CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO. 3.- POR TRATARSE DE HIPOTECA ABIERTA EL VALOR ANTE MENCIONADO PODRA MODIFICARSE CON AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL EN LA MEDIDA EN QUE LOS DEUDORES OBTENGAN SUMAS EN PRESTAMOS O EN SU DEFECTO REALICEN ABONOS A CAPITAL.

1-DEUDORA:

Gladys Cañon Arevalo

- GLADYS CAÑON AREVALO
C.C.No. 21.067.043 de Bogotá, D.C.

2-DEUDOR SOLIDARIO:

Constantino Quilaguy Malagon

-CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON
C.C.No. 3.226.894 de Usaquén

ACREEDORA:

Gloria Montoya de Acevedo

GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO
C.C.No. 41.408.451 de Bogotá

NOTARIA 35 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció:
CAÑON AREVALO GLADYS

Quien se identificó con: C.C. 21067043

y manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

En constancia firma nuevamente.

Gladys Cañon Arevalo

Bogotá D.C. 15/04/2015
p011xiaz0qlapi0q




NOTARIA 35 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció:
QUILAGUY MALAGON CONSTANTINO

Quien se identificó con: C.C. 3226894

y manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

En constancia firma nuevamente.

Constantino Quilaguy Malagon

Bogotá D.C. 15/04/2015
5t1ymjngbntbgh






OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

X

Certificado generado con el Pin No: 190128544017712992

Nro Matricula: 50N-20011358

Pagina 1

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 09:14:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-09-1989 RADICACIÓN: 0 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0108AMUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN BOGOTA ZONA DE USAQUEN MARCADO CON EL # 4 QUE HIZO PARTE DEL DENOMINADO SAN GENARO EL LOTE VENDIDO TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 328.88 V2.EQUIVALENTES A 210.48 M2. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LINDEROS NORTE CON EL LOTE 5 DEL PLANO DE SUBDIVISION YACITADO ADJUDICADO A MARIA AURORA PEREZ DE QUIROGA EN EXTENSION DE 17 MTRS CON 005 MILIMETROS ORIENTE EN LA FRACCION 3 DEL LOTE # 33 DE LA URBANIZACION EL JARDIN EN EXTENSION DE 12.396 MTRS SUR: CON EL LOTE # 3 DEL PLANO DE LA SUBDIVISION CITADO. ADJUDICADO A LILIA INES ARIZA CHAPARRO EN EXTENSION DE 16 958 MTRS.OCCIDENTE CON EL LOTE 34 DE LA URBANIZACION EL JARDIN ES O FUE DE PABLO J RIDRIGUEZ EN EXTENSION DE 12 MTRS SOBRE ESTE LOTE DE TERRENO EXISTE UNA SERVIDUMBRE DE TRANSITO A LADO LARGO POR EL ACSTADO ORIENTAL EN UNA ZONA DE 2 MTRS DE ANCHO POR 12.396 MTRS DE LARGO A FAVOR DE LOS LOTES 1.2.3.5 Y 6 DEL PLANO DE LA URBANIZACION ANTERIORMENTE CITADA.....SEGUN ESCRITURA 480 DEL 29 DE ABRIL DE 1.999 DE LA NOTARIA 60 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. ES LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION DENTRO DE EL EXISTENTE LINDEROS Y AREA ACTUAL (80.00 M2) OBRAN EN LA MISMA ESCRITURA SEGUN DECRETO LEY 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 12B 161B 71 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 25 C # 163-33 .LOTE # 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-10-1968 Radicación: 1989-31698

Doc: ESCRITURA 3108 del 05-09-1968 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CHAPARRO LUIS EDILFRANDO

X: AREVALO AREVALO MARIA CLAUDINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-08-1989 Radicación: 1989-31698

Doc: SENTENCIA SN del 07-07-1989 JUZG.20 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ALVARADO MARIA CLAUDINA

A: CAION AREVALO GLADYS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-01-1991 Radicación: 1991-4547

Doc: ESCRITURA 5726 del 30-11-1990 NOTARIA 14A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128544017712992

Nro Matricula: 50N-20011358

Pagina 2

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 09:14:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAION AREVALO GLADYS

A: QUILAGUY MALAGON CONSTANTINO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-01-1991 Radicación: 1991-4549

Doc: ESCRITURA 463 del 06-02-1990 NOTARIA 14A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESC 5728 DEL 30-11-90 NOT 14A,BTA EN CUANTO A LO ENEJANADO FUE UN LOTE JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL LEVANTADAS CASALOTE .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: CAION AREVALO GLADYS

A: QUILAGUY MALAGON CONSTANTINO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-06-1995 Radicación: 1995-40949

Doc: ESCRITURA 2125 del 09-06-1995 NOTARIA 34. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAION AREVALO GLADYS

CC# 21067043

A: AREVALO ISRAEL HERNANDO

CC# 11516044 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-05-1999 Radicación: 1999-25883

Doc: ESCRITURA 480 del 29-04-1999 NOTARIA 60 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$25,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ISRAEL HERNANDO

CC# 11516044

A: CAION AREVALO GLADYS

CC# 21067043 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-1999 Radicación: 1999-70522

Doc: ESCRITURA 3274 del 22-11-1999 NOTARIA 34 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAION AREVALO GLADYS

CC# 21067043 X

A: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

CC# 41409666

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-2007 Radicación: 2007-2541

Doc: ESCRITURA 3995 del 04-12-2006 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128544017712992

Nro Matricula: 50N-20011358

Página 3

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 09:14:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CALIXTO GARMEN CECILIA

CC# 41409666

A: CAJON AREVALO GLADYS

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-08-2011 Radicación: 2011-59661

Doc: ESCRITURA 2386 del 27-07-2011 NOTARIA 19 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJON AREVALO GLADYS

CC# 21067043 X

MONTOYA DE ACEVEDO GLORIA ELIZABETH

CC# 41408451

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 20087910

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 17-09-1999

DIRECCION INCLUIDA VALE TC.5138-1999.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 08-10-1999

EN LINDEROS AREA CORREGIDA POR ERROR DE GRABACION Y LO INCLUIDO VALE TC.5530/1999.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2010-32087 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-10-1999

NOMBRE CLAUDINA CORREGIDO VALE POR ERROR DE GRABACION TC.5530/1999.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-10-1999

NUMERO DE JUZGADO 20 INCLUIDO VALE POR ERROR DE GRABACION TC.5530/1999.

19

21

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190128544017712992

Nro Matricula: 50N-20011358

Página 4

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 09:14:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

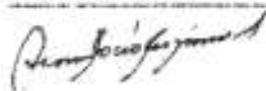
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-41012

FECHA: 28-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENTE
DE NOTARIADO

20

21

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S

Nit. 901.0

Vigencia 3-2

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1639	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
1006	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-	1890	28-Dic-17	01-Ene-18	31-Ene-18	20,69	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-	0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-	0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-	0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-	0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-	0687	30-May-18	01-Jun-18	30-Jun-18	20,28	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-	0820	28-Jun-18	01-Jul-18	31-Jul-18	20,03	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-	0954	27-Jul-18	01-Ago-18	31-Ago-18	19,94	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-	1112	31-Ago-18	01-Sep-18	30-Sep-18	19,81	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-	1294	28-Sep-18	01-Oct-18	31-Oct-18	19,63	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-	1521	21-Oct-18	01-Nov-18	30-Nov-18	19,49	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-	1708	29-Nov-18	01-Dic-18	31-Dic-18	19,40	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-	1872	27-Dic-18	01-Ene-19	31-Ene-19	19,16	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-	111	31-Ene-19	01-Feb-19	28-Feb-19	19,70	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Oneto, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

DEMANDADA: GLADYS CAÑÓN AREVALO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.026.385 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 145671 del C. S. de la J., en uso del poder conferido por la Señora **GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.408.451 de Bogotá. Me permito respetuosamente formular ante su despacho demanda **ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, contra la deudora hipotecaria **GLADYS CAÑÓN AREVALO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con las cédula de ciudadanía número 21.067.043 de Bogotá., para que previo los trámites del **PROCESO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, se proceda a dictar el correspondiente **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Por medio de la Escritura Pública No. 2386 de fecha julio 27 de 2011, otorgada en la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá y debidamente registrada en el folio de Matrícula 50N-20011358, la deudora hipotecaria **GLADYS CAÑÓN AREVALO**, constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, y que para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales se asigna la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) a favor de la Señora **GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO**, para garantizar con ella las obligaciones que adquiriera y que en un futuro llegare a adquirir, en calidad de mutuo o préstamo con intereses.
2. Que el término del contrato de mutuo o préstamo con intereses fue de un (1) año, y como se trata de una hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada la deudora acepto y suscribió como respaldo un pagare papel documentario Minerva No. **CA-19445926** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), a favor de mi poderdante, debidamente autenticado a la orden de mi poderdante, con fecha de inicio abril quince (15) de 2015 y fecha de vencimiento abril quince (15) de 2016.

- 3
3. El pagare en mención fue suscrito, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000) obligándose la deudora a pagar los intereses corrientes a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, y en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaran unos intereses moratorios que se computaran a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar.
 4. Tanto en la escritura de hipoteca, como en los pagarés, se pactó la cláusula Aceleratoria Convencional, en razón de la cuál el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, da lugar a la extinción del plazo y hacer efectivo el total de la obligación.
 5. Que para garantía de la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la Mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y en general al fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, la deudora constituyo HIPOTECA GLOBAL O ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor de la Señora GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO, sobre: EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO (4), JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA DOCE B (12B) NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO B SETENTA Y UNO (161B-71), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuya cabida, área y linderos son los siguientes tomadas del título de adquisición:—
POR EL NORTE: con una casalote de propiedad de CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON, distinguido con el numero ciento sesenta y tres treinta y nueve (163-39) de la carrera veinticinco C (25C).-----
POR EL SUR: con una casa de propiedad de VICENTE ROZO hoy distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento sesenta y tres cincuenta (163-50) de la carrera veintiséis (26).
POR EL ORIENTE: Con la carrera veinticinco C (25 C) que es su frente.-----
El lote de terreno tiene un área de ochenta metros cuadrados (80M2) y una construcción de setenta y seis metros cuadrados (76.00 M2), correspondientes a la sala comedor, dos (2) alcobas, un baño, cocina y un patio de ropas.-----
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula número 50N-20011358 de la oficina de registro de Instrumentos de Bogotá y la cédula catastral 162 25B 23.-----
PARAGRADO PRIMERO.-No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.-----
 6. La parte deudora debe los intereses correspondientes a treinta y siete (37) meses contados a partir del dieciséis (16) de enero del 2016, más el capital;
 7. En el numeral anterior se dice que la parte deudora debe intereses de 37 meses del pagare **CA-19445926**. Por lo tanto se está incumpliendo con la cláusula séptima, numeral **1) y 3)** de la escritura de hipoteca y la cláusula quinta del pagaré, donde se especifica que la acreedora podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y de exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento otorgado en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos, en el que se encuentra el numeral **1)** En que caso en que la deudora, deje de

pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de LA ACREEDORA; **3) En caso de incumplimiento de la deudora, de cualquiera otra obligación a su cargo y a favor de la acreedora ya consten en ella en el presente o en cualquier otro documento; y en el pagare clausula QUINTA.-El solo hecho de no cancelar oportunamente dos (2) o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a mi ACREEDORA, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) Intereses y el Capital y además, este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria Convencional. En razón de la cual el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, da lugar a la extinción del plazo y hacer efectivo el total de la obligación.**

8. Teniendo en cuenta que se trata de una hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada y respaldada con un (1) pagare, debidamente aceptado, suscrito y autenticado, a la orden de mi poderdante, en el cual se pactó un plazo de un (1) año, con fecha de inicio abril quince (15) de 2015 y fecha de vencimiento abril quince (15) de 2016.
9. La deudora Hipotecaria GLADYS CAÑON AREVALO, es la actual propietaria del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.
10. La original de la primera copia de las escritura N° 2386 de fecha julio 27 de 2011 de la Notaria diecinueve (19) del círculo de Bogotá, como el original del pagaré número **CA-19445926** que acompaño, prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO**, contra la deudora hipotecaria **GLADYS CAÑON AREVALO**, por las siguientes suma de dinero, así:
 - 1) Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)** respaldado, con el pagare papel documentario Minerva numero **CA-19445926**, debidamente autenticado a la orden de mi poderdante **GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO**, con fecha de inicio abril quince (15) de 2015 y fecha de Vencimiento abril quince (15) de 2016.
 - 1.1. Más los intereses **MORATORIOS**, sobre el mismo capital, a la tasa permitida por la ley y de conformidad con la Certificación de intereses de la Superbancaria, intereses fluctuantes ósea mes a mes, **causados desde el dieciséis (16) de enero 2016**, y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sea condenada.
2. Sírvase Señor Juez una vez admitida la presente demanda decretar el **EMBARGO y POSTERIOR SEQUESTRO** sobre EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO (4), JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA DOCE B (12B) NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO B SETENTA Y UNO (161B-71), de la ciudad de Bogotá, D.C., que se encuentra identificado y

25

alinderado dentro de los hechos de la demanda y además en la escritura de hipoteca No. 2386 de fecha julio 27 de 2011, de la notaria 19 del círculo de Bogotá. Como consecuencia de esto, ofíciase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá, zona Norte, con el fin de que se inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20011358** y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso. Mediante sentencia, el avalúo y venta en pública subasta del inmueble materia de esta acción hipotecaria, para que con su producto se pague a la demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes artículos: 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil.; artículos 82, 83, 83, 89, 244, 422, 468, siguientes y complementarias del Código General del Proceso,

JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme al artículo 206 de la ley 1564/2012 estimo, bajo la gravedad de juramento que la suma que origina la presente acción está cuantificada en un total de aproximadamente noventa y dos millones quinientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$92.550.000) que incluirían el valor del capital y sus respectivos intereses.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, previsto en el título único, capítulo I, artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y concordantes.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Es el procedimiento legal especial para la efectividad de la garantía real, de menor cuantía, el cual debe tramitarse conforme a la normatividad procesal vigente., y el Señor Juez es el competente por razón del factor objetivo de la cuantía y por el factor territorial.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original y copia Primera copia de las escritura N° 2386 fecha julio 27 de 2011, otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.
2. Original y copia del pagare papel documentario Minerva No. CA-19445926.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula N° 50N-20011358, de fecha enero 28 de 2019.
4. Original del certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.
5. El poder que se me ha conferido para que se me reconozca personería en este proceso.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder a mí conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada
5. Copia de la demanda en medio magnético para el traslado a la demandada, archivo del juzgado. (anexo 3 CDS)

NOTIFICACIONES

La demandada:

- Gladys Cañon Arévalo: carrera 12B No. 161B -71, Bogotá, D.C.

E-mail: **No aparece correo electrónico ni e-mail en la firma de la deudora, pagina 11 de la escritura de hipoteca No. 2386 de julio 27 de 2011, notaria 19 del circulo de Bogota, como también se desconoce el correo.**

La demandante:

- Gloria Montoya de Acevedo: Calle 86 No. 7-64 de Bogotá, D.C.

E-mail: gloriamon58@gmail.com

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la calle 12B No. 7-80 Oficina 540 de Bogotá D.C.,

E-mail: crissjuridico@yahoo.com

Atentamente,


ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.





27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 19/feb./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

REPARTIDO AL DESPACHO: **JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL**

GRUPO: PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C)
 SECUENCIA: 14237 FECHA DE REPARTO: 19/02/2019 5:35:44p. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO: **JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL**

2019 - 171

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
41408451	GLORIA ELIZABETH MONTOYA DE ACEVEDO	MONTOYA DE ACEVEDO	01
52026385	ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA	RAMIREZ PARRA	03

OBSERVACIONES:

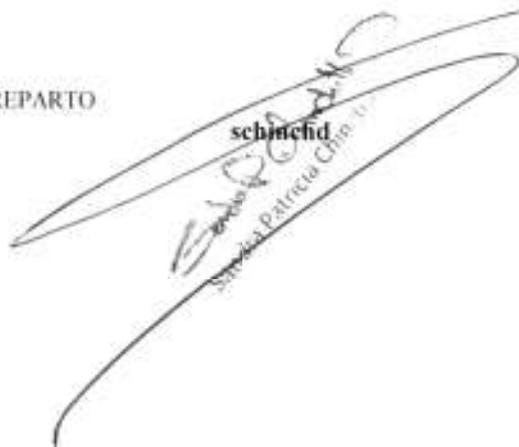
3.30KETHPBB10

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10
 03070708

4.2.0

27


 Patricia Chino
 S. J. J. Patricia Chino

28

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



HOJA DE RADICACION

Radicación N° 2019-171

Fecha de Rad. 20-02-19

Se recibió de la oficina judicial de reparto hoy 20-02-19 informando al señor juez que la anterior demanda presenta los anexos que ha continuación se relacionan :

- | | |
|---|--|
| Memorial poder | si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Presentación personal | si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Endoso
<i>(propiedad ,procuración)</i> | — |
| Título valor | si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Cheque (s) | — |
| Letra (s) | — |
| Pagaré (s) | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Factura (s) cambiaria (s) | — |
| Escritura Pública | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Contrato de arrendamiento | — |
| Contrato de Leasing | — |
| Contrato de prenda | — |
| Certificación de Deuda | — |
| Providencia Judicial | — |
| Resolución de la S. de M. | — |
| Copia de la demanda para el archivo | si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Copia de la demanda para los trasladados | si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Solicitud de medidas cautelares | si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Certificado de intereses de superbancaario | si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Tabla E. V.R. | si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Escrito de medidas cautelares | si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Certificado de existencia y representación legal | si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Parte actora | si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Parte demanda | si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Certificado de tradición | si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |
| Acta conciliación extrajudicial | si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES: _____

FUNCIONARIO QUE RECOGIO EL REPARTO

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy : 21 FEB 2019.

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando 292 C.G.P.
- Con contestacion de demandada por curador ad_ilem
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial descorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.g del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si ___ no ___
dentro del termino legal si ___ no ___
dentro del termino legal si ___ no ___

integrada la litis si ___ no ___
integrada la litis si ___ no ___

dentro del termino legal si ___ no ___

dentro del termino legal si ___ no ___

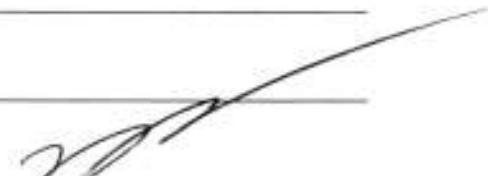
auto	<input type="checkbox"/>	sentencia	<input type="checkbox"/>
liquidacion de perjuicios	<input type="checkbox"/>	nulidad	<input type="checkbox"/>
regulacion honorarios	<input type="checkbox"/>	exclusion de auxiliar	<input type="checkbox"/>

pago total	___	novacion	___
transaccion	___	pago mora	___
desistimiento demanda	___	otro	___
numeral 1	<input type="checkbox"/>	numeral 2	<input type="checkbox"/>

consulta mediante desacato tribunal	recurso circuito	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	------------------	--------------------------

otro _____

OBSERVACIONES: _____


HANS REYDON MATALLANA VARGAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

04 MAR. 2019

Expediente No. 1100140030372019-00171-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y cumple las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, se **resuelve**:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO** Contra **GLADYS CAÑÓN AREVALO** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$50.000.000.00 por concepto de capital contenido en el pagaré N° CA-19445926 con vencimiento el día 15 de abril de 2016

Por los intereses moratorios causados sobre el capital citado anteriormente, liquidados mes a mes, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Ordenase al ejecutado cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele conforme las previsiones del artículo 290 y s.s. del C.G.P. y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Se decreta el embargo y posterior secuestro preventivo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°50N-20011358, de propiedad de la parte demandada.

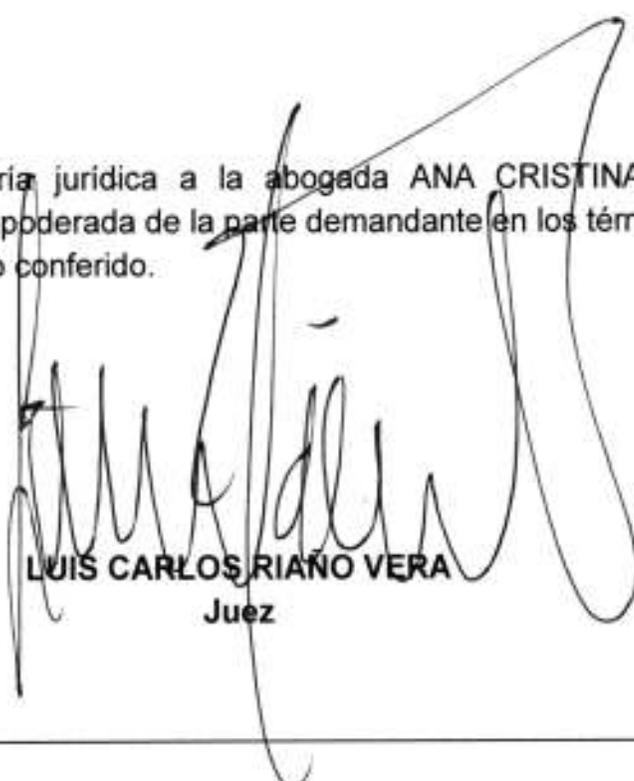
Por Secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Respectiva.

Una vez inscrita la medida se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local – Zona Respectiva / Consejo de Justicia de Bogotá / Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá / Casas de Justicia – zona respectiva. Designese como Secuestre a quien aparece en el acta impresa que se anexa.

Librese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

Se reconoce personería jurídica a la abogada ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA en calidad de apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese.



LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 24 fijado hoy 10 de junio 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

Marzo 11 de 2019

Oficio No.1080

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad

REF : PROCESO HIPOTECARIO No 2018- 00171
ACCIONANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO C.C.41.408.451
ACCIONADO: GLADYS CAÑON AREVALO C.C.21.067.043.

En atención a auto de fecha CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se decretó el embargo y posterior secuestro preventivo, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50N - 20011358 ubicado en esa ciudad y de propiedad del (la) demandado (a) (s): GLADYS CAÑON AREVALO C.C.21.067.043

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

Secretario

Recibido
Ana Cristina Ramirez
Junio 10/19
521024305

30

of. 05-03 2019.

Ana Cristina Ramírez Parra
Abogada Titulada

31

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL ^{Municipal} DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ
10/3/19

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Rad.2019-0171

DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO 03/19 08MAR'19 PM 4:55

DEMANDADO: GLADYS CAÑÓN AREVALO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, apoderada de la parte actora, amablemente solicito, se corrija o aclare en el auto de fecha 4 de marzo del 2019, notificado por estado marzo 5 del mismo, los intereses moratorios causados, tal como lo solicite en las pretensiones de la demanda, esto es causados (**desde el día 16 de enero del 2016**); puesto que la demandante tiene cancelados los intereses hasta el día 15 de enero de 2016 y no causados desde el día siguiente al vencimiento del título (abril 16 de 2016).

Sírvase Señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 17 3 MAR 2019.

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial recorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.g del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desgirose

dentro del termino legal si no
dentro del termino legal si no
dentro del termino legal si no

integrada la litis si no
integrada la litis si no

dentro del termino legal si no

dentro del termino legal si no

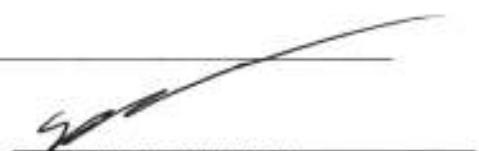
auto	<input type="checkbox"/>	sentencia	<input type="checkbox"/>
liquidacion de perjuicios	<input type="checkbox"/>	multa	<input type="checkbox"/>
regulacion honorarios	<input type="checkbox"/>	exclusion de auxiliar	<input type="checkbox"/>

pago total	<input type="checkbox"/>	novacion	<input type="checkbox"/>
transacion	<input type="checkbox"/>	pago mora	<input type="checkbox"/>
desistimiento demanda	<input type="checkbox"/>	otro	<input type="checkbox"/>
numeral 1	<input type="checkbox"/>	numeral 2	<input type="checkbox"/>

consulta mediante desacato tribunal	<input type="checkbox"/>	recurso circuito	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------	------------------	--------------------------

otro: NI 31 c.1

OBSERVACIONES:


JUAN KEYORK MATAALLANA VARGAS
 SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 MAR. 2019

Expediente No. 1100140030372019-00171-00

En atención a la manifestación realizada a folio 31 del expediente, se REQUIERE a la demandante para que aclare qué es lo pretendido toda vez que la obligación se hizo exigible el 15 de abril de 2016 de conformidad con la fecha de vencimiento del título valor base de la ejecución y sólo hasta este momento se pueden causar los intereses moratorios; no antes como lo está solicitando.

Notifíquese.

[Handwritten signature of Luis Carlos Riaño Vera]

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 28
firmado hoy 19 MAR 2019 a la hora de las 8:00 A.M.
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Rad.2019-0171

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

56604 22MAR'19 PM 4:01

DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

DEMANDADO: GLADYS CAÑON AREVALO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, apoderada de la parte actora, amablemente solicito, presento recurso de reposición, con el fin que se reponga el auto de fecha marzo 18 del 2019, notificado por estado en marzo 19 del mismo, en cuanto a que los intereses de mora se hicieron exigibles desde el 16 de enero del año 2016, puesto que el último pago que hizo la demandada fue en diciembre del 2015; motivo por el cual no se puede cobrar desde abril 2016, teniendo en cuenta que la acreedora hipotecaria estaría perdiendo 3 meses de intereses, que serían los de plazo.

Si, para el despacho no le era claro en la pretensión de la demanda en cuanto a los intereses moratorios desde que fecha, hubiese inadmitido la demanda solicitando que se aclare cuales son intereses de plazo y cuales los de mora.

Analizando lo anterior, **¿Qué pasaría si la deudora hipotecaria hubiese cancelado intereses hasta enero del 2019, igualmente se le cobraría intereses desde cuando se hizo exigible la obligación, es decir como lo dice el despacho desde abril 16 del 2016?** de conformidad con la fecha del vencimiento del título valor base de la ejecución.

Sírvase Señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,


ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 27 MAY. 2019

EXPEDIENTE No. 1100140030372019-00171-00

AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

ASUNTO PARA TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de Reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto de fecha 18 de marzo de 2019, el cual requirió a la demandante para que aclarara lo pretendido por cuanto, la obligación se había hecho exigible solo hasta el 15 de abril de 2016.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Refiere el recurrente que, el Despacho cometió un error al manifestar mediante el auto que los intereses moratorios solamente se hacían exigibles desde el mes de abril de 2016 por cuanto, la demandada incurrió en mora desde el 16 de enero de 2016 pues, al no pretenderlos desde esa fecha la acreedora hipotecaria estaría perdiendo tres meses de intereses de plazo.

Por otra parte, indico que de no haber sido clara la pretensión el despacho debió inadmitir la demanda para dilucidar lo solicitado en ella.

CONSIDERACIONES

Revisado nuevamente el titulo valor – Pagaré a la orden sin protesto -, el Despacho considera que le asiste razón a la recurrente toda vez que, en el ordinal SEGUNDO del titulo valor se estipulo: *“Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceremos y pagaremos a nuestra ACREEDORA, un interés corriente del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente, en esta ciudad, en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaremos unos intereses moratorios que se computaran a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones que derecho la ACREEDORA y sin necesidad de requerimiento alguno asimismo, en el ordinal QUINTO del pagaré se pactó: “el solo hecho de no cancelar oportunamente dos o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a nuestra ACREEDORA, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) Intereses y el capital y, además, este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. (...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del proceso, y en el artículo 709 del Código de Comercio, este Despacho

REPONDRÁ el auto de fecha 18 de marzo de 2019, y en consecuencia se dispondrá a CORREGIR el inciso tercero del auto que libro mandamiento de pago adiado 4 de marzo de 2019 (folio 29) el cual quedará así:

"Por los intereses moratorios causados sobre el capital citado anteriormente, de acuerdo a la tasa de interés legalmente establecida por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999, a partir del día siguiente al que incurrió en mora en la obligación, esto es, el día 16 de enero de 2016 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación."

Por otra parte, ADVIERTASE a la parte actora que deberá NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago de la forma prevista en el art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 18 de marzo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORREGIR el inciso tercero del auto que libro mandamiento de pago adiado 4 de marzo de 2019 (folio 29) el cual quedará así:

"Por los intereses moratorios causados sobre el capital citado anteriormente, de acuerdo a la tasa de interés legalmente establecida por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999, a partir del día siguiente al que incurrió en mora en la obligación, esto es, el día 16 de enero de 2016 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación."

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que deberá NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago de la forma prevista en el art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

La providencia anterior se publicó por anotación en ESTADO No. 58 fijado hoy 12 de MAY 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS NEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario

37

BOGOTA, D.C., 27 DE JUNIO DE 2019

JUZ 37 CIVIL MUN. BOGOTÁ
59382 8-JUL'19 AM 9:13

OFF

Señor (es)
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 11
BOGOTA D.C.

50N2019EE19674

ASUNTO: OFICIO No.1080 DEL 11-03-2019
REF: PROCESO No.2018- 00171 - 2019-00171

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.38642 DEL 25-06-2019, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20011358**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-330773-1**.

Cordialmente.

IVONN ANDREA TRUJILLO OSORIO
Abogado 249

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV



Sando
88
38

4500132668

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 09:48:48 a.m.
No. RADICACION: 2019-38642

NOMBRE SOLICITANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO
OFICIO No.: 1080 del 11-03-2019 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20011358 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	H	1	20,300	400
			-----	-----
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CA REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCU. 07, DCTO.PAGO: 52304444 PIN: VLR:20700

22

20

4500132669

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 09:49:09 a.m.

No. RADICACION: 2019-330773

MATRICULA: 50N-20011358

NOMBRE SOLICITANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-38642

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCU: 07, DCTO.PAGO: 52304444 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Bancolombia

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 52304444

TIPO DE TRANSACCIÓN CONSIGNACIÓN A: CTA CORRIENTE CTA AHORROS RECAUDO TARJETA CRÉDITO CRÉDITO CRÉDITO HIPOTECARIO

NÚMERO PRODUCTO **38070** NOMBRE TITULAR **S N R** CIUDAD **Bta** TELÉFONO

CÓDIGO CONVENIO

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS		REFERENCIA	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1		4	
2		5	
3		6	

L.45-38642

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO

PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO CANCELACIÓN / PAGO TOTAL

ABONO A CAPITAL INTERESES TRIMESTRALES*

ABONO EXTRAS O PRORRATAS* OTRO

*Aplica sólo para Cuentas Construcción

FORMA DE PAGO

EFECTIVO CHEQUE PESOS DOLARES

CHEQUE No. _____ BANCO _____

DÉBITO A CUENTA CTA CORRIENTE CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA _____

DETALLE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CONCEPTO PARA SALDO EN USD <small>*Solo para Tarjetas de crédito</small>		CONCEPTO EN PESOS	
DEBITO A CTA	USD \$	DEBITO A CTA	\$
EFECTIVO	USD \$	EFECTIVO	\$
CHEQUE	USD \$	CHEQUE	\$
TOTAL ABONO	USD \$	TOTAL ABONO	\$

CANTIDAD CHEQUES

MEGOCIADA SI NO (Aplica para remesas)

Las consignaciones de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen un cobro de comisión y porte de envío.

TOTAL CHEQUES \$ _____

TOTAL EFECTIVO \$ **37500**

TOTAL \$ **37500**

FIRMA _____ C.C./ NIT _____

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjetas de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.I.

CONCEPTO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

*Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El Banco sólo imparte el efectivo y los datos indicados en el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede gravar hasta cuando dichos cheques sean cobrados. Elabore este formato a máquina de escribir o letra impresa. *Declaro que mis recursos provienen de actividad lícita. Atenderé la solicitud de información que el Banco o cualquier autoridad requiera. BANCOLOMBIA podrá abstenerse de transmitir esta información.

BANCO - BANCOLOMBIA

39

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

Marzo 11 de 2019

Oficio No.1080

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF : PROCESO HIPOTECARIO No 2018- 00171
ACCIONANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO C.C.41.408.451
ACCIONADO: GLADYS CAÑON AREVALO C.C.21.067.043.

En atención a auto de fecha CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se decretó el embargo y posterior secuestro preventivo, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50N - 20011358 ubicado en esa ciudad y de propiedad del (la) demandado (a) (s): GLADYS CAÑON AREVALO C.C.21.067.043

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,

HANYS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 26 de Junio de 2019 a las 02:50:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-38642 se calificaron las siguientes matriculas:
20011358

Nro Matricula: 20011358

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA010BAMUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 25 C # 163-33 .LOTE # 4
- 2) KR 12B 161B 71 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-06-2019 Radicacion: 2019-38642

Documento: OFICIO 1080 del: 11-03-2019 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2018-00171 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MONTOYA DE ACEVEDO GLORIA ELIZABETH 41408451
A: CAJON AREVALO GLADYS 21067043 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: _____ Fecha: _____ El registrador
Día Mes Año Firma

ABOGA249.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-09-1989 RADICACION: 0 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0108AMUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DET ERRENO UBICAO EN BOGOTA ZONA DE USAQUEN MARCADO CON EL # 4 QUE HIZO PARTE DEL DENOMINAO SAN GENARO EL LOTE VENDIDO TIENE UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 328.88 V2,EQUIVALENTES A 210.48 M2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LINDEROS NORTE CON EL LOTE 5 DEL PLANO DE SUBDIVISION YACITADO ADJUDICADO A MARIA AURORA PEREZ DE QUIROGA EN EXTENSION DE 17 MTRS CON 005 MILIMETOERS ORIENTE EN LA FRACCION 3 DEL LOTE # 33 DE LA URBANIZACION EL JARDIN EN EXTENSION DE 12.396 MTRS SUR: CON EL LOTE # 3 DEL PLANO DE LA SUBDIVISON CITADO. ADUDICADO A LILIA INES ARIZA CHAPARRO EN EXTENSION DE 16 958 MTRS.OCCIDENTE CON EL LOTE 34 DE LA URBANIZACION EL JARDIN ES O FUE DEPABLO J RIDRIGUEZ EN EXTENSION DE 12 MTRS SOBRE ESTE LOTE DE TERRENO EXISTE UNA SERVIDUMBRE DE TRANSITO A LADO LARGO POR EL ACSTADO ORIENTAL EN UNA ZONA DE 2 MTRS DE ANCHO POR 12 .396 MTRS DE LARGO A FAVOR DE LOS LOTES 1.2.3.5 Y 6 DEL ANO DE LA URBANIZACION ANTERIORMENTE CITADA..... SEGUN ESCRITURA 480 DEL 29 DE ABRIL DE 1.999 DE LA NOTARIA 60 - SANTAFE DE BOGOTA D.C. ES LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION DENTRO DE EL EXISTENTE CUYOS LINDEROS Y AREA ACTUAL (80.00 M2) OBRAN EN LA MISMA ESCRITURA SEGUN DECRETO LEY 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 25 C # 163-33 .LOTE # 4
- 2) KR 12B 161B 71 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-10-1988 Radicacion: 1989-31698 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3108 del: 05-09-1988 NOTARIA B de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CHAPARRO LUIS EDILFRANDO

A: AREVALO AREVALO MARIA CLAUDINA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-08-1989 Radicacion: 1989-31698 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 07-07-1989 JUZG.20 C.MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ALVARADO MARIA CLAUDINA

A: CAÑON AREVALO GLADYS X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-01-1991 Radicacion: 1991-4547 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5726 del: 30-11-1990 NOTARIA 14A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAÑON AREVALO GLADYS

A: QUILAGUY MALAGON CONSTANTINO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-01-1991 Radicacion: 1991-4549 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 463 del: 06-02-1990 NOTARIA 14A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESC 5726 DEL 30-11-90 NOT 14A.BTA EN CUANTO A LO ENEJANADO FUE UN LOTE JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL LEVANTADAS CASALOTE .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAÑON AREVALO GLADYS

A: QUILAGUY MALAGON CONSTANTINO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-1995 Radicacion: 1995-40949 VALOR ACTO: \$ 13,400,000.00

Documento: ESCRITURA 2125 del: 09-06-1995 NOTARIA 34. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CA/ON AREVALO GLADYS

21067043

A: AREVALO ISRAEL HERNANDO

11516044

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-05-1999 Radicacion: 1999-25883 VALOR ACTO: \$ 25,300,000.00

Documento: ESCRITURA 480 del: 29-04-1998 NOTARIA 60 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ISRAEL HERNANDO

11516044

A: CA/ON AREVALO GLADYS

21067043

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1999 Radicacion: 1999-70522 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3274 del: 22-11-1999 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CA/ON AREVALO GLADYS

21067043

A: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

41409666

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-01-2007 Radicacion: 2007-2541 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3995 del: 04-12-2006 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

41409666

A: CA/ON AREVALO GLADYS

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-08-2011 Radicacion: 2011-59661 VALOR ACTO: \$



CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20011358

Pagina 3

Impreso el 04 de Julio de 2019 a las 09:03:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2386 del: 27-07-2011 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CA/ON AREVALO GLADYS

21067043 X

A: MONTOYA DE ACEVEDO GLORIA ELIZABETH

41408451

H.V.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-06-2019 Radicacion: 2019-38642 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1080 del: 11-03-2019 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2018-00171 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA DE ACEVEDO GLORIA ELIZABETH

41408451

A: CA/ON AREVALO GLADYS

21067043 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

EN BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

J-> 20087910

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5138 fecha 17-09-1999

DIRECCION INCLUIDA VALE TC.5138-1999.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: 1999-5530 fecha 08-10-1999

EN LINDEROS AREA CORREGIDA POR ERROR DE GRABACION Y LO INCLUIDO VALE TC.5530/1999.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2010-32087 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5530 fecha 08-10-1999

NOMBRE CLAUDINA CORREGIDO VALE POR ERROR DE GRABACION TC.5530/1999.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5530 fecha 08-10-1999

NUMERO DE JUZGADO 20 INCLUIDO VALE POR ERROR DE GRABACION TC.5530/1999.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2019-330773

FECHA: 25-06-2019



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al Art. 9 numeral 1 literal b.) del C. de P Civil y al Art. 48 del C. G. del P. el Juez Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "*Información y Consulta de la Justicia*" al señor (a): **SERVICATAMI SAS DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305 BOGOTA**

Rad. 2019-00171-00

Agréguese al expediente como prueba

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

DESPACHO COMISORIO No. 250

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
COMISIONA A:
Alcaldía Local-Zona Respectiva/ Consejo De Justicia De Bogotá/Juzgado De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá/Casas De Justicia-Zona Respectiva

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA - HIPOTECARIO No. 2019-00171** de **GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO** Contra **GLADYS CAÑON AREVALO** Se dictó auto de fecha **CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, donde se ordena el **SECUESTRO** de del bien (es) inmueble (s) de propiedad del (a) demandado (a) **GLADYS CAÑON AREVALO** identificado (s) con matrícula (s) inmobiliaria (s) No. **50N-20011358** de esta ciudad. Lo anterior además en lo ordenado en el acuerdo PCSJA 17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C. G.P. Se anexa copia de las providencias en mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición.
- El inmueble objeto de la diligencia se encuentra ubicado (s) en la **CARRERA 25 C # 163 – 33 LOTE # 4 // KR 12B 161B 71 (DIRECCION CATASTRAL)** de esta ciudad.
- Obra como apoderado de la parte actora el (la) Doctor (A) **ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA** identificado (A) con C.C. No.52.026.385 De Bogotá y T.P. No.145.671 C.S.J.
- Se designa como secuestre a **SERVICATAMI S.A.S. CARRERA 9 No. 13 – 36 OFICINA 305 DE BOGOTÁ**
- Datos de Contacto del apoderado de la parte demandante: **ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, Calle 12B No. 7 – 80 Oficina 540 – Bogotá Correo electrónico: crissjudico@yahoo.com

Para su diligenciamiento se libra a los **DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

Recibido
Ana Cristina Ramirez
9/8/19



46

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 90941

Respetado doctor
SERVICATAMI SAS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303720190017100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HANS KEVORK MATELLANA VARGAS

Fecha de designación: **lunes, 15 de julio de 2019 12:15:01 p. m.**
En el proceso No: **11001400303720190017100**

FRANQUICIA

15 JUL 2019



SERVICATAMI S.A.S

AUXILIAR DE JUSTICIA

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA
69863 25 JUL '19 PM 2:21

47

2019-27

JUZGADO TRINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 11

E. S. D.

REF. 110001400303720190017100

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO SECUESTRE

En mi condición de Secuestre designado por su Despacho mediante telegrama, manifiesto al Señor(a) Juez(a), que **ACEPTO EL CARGO** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en los Artículos 48 y 49 del C.G.P.

Agradezco la presente designación y la información necesaria con anterioridad al día y hora señalado por el despacho para llevar a cabo la práctica de la misma, mediante telegrama en físico o electrónico, llamada telefónica al celular 3106254914.

Atentamente,

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

Auxiliar de la Justicia – Secuestre.

SERVI CATAMI S.A.S.

Correo: servi.catami.sas@gmail.com

Tel. 3106254914 - 2826722

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO – 2019-0171

DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

DEMANDADA: GLADYS CAÑON AREVALO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente allego certificado originales de las notificaciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P., las cuales fueron positivas.

Sírvase, Señor (a) Juez Proceder de conformidad,

Atentamente,



ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA
C. C. No 52.026.385 de Bogotá
T. P. 145671 del C. S. de la J.

12/11
D.S



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

2519 de Octubre 23 de 2015
900 151 122 - 2
CALLE 64G NO 70D 34
482 44 07
certipostal.com
operacionesbogota@certipostal.com



Gula No.730003300010
292 - Notificación 292
Radicado: 2019-00171
ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Puede consultar en línea vacacion Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-09-04 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE	<p>Nombre: JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Contacto: - Dirección: - 110871 - BOGOTA - BOGOTA Teléfono:</p>
DESTINATARIO	<p>Nombre: GLADYS CAÑON AREVALO Contacto: - Dirección: CARRERA 12 B No. 161 B - 71 - - BOGOTA - BOGOTA Teléfono: -</p>
DATOS NOTIFICACIÓN	<p>Juzgado: JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA Demandante: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO Radicado: 2019-00171 [Tipo notificación: 292 - Notificación 292] Proceso: ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Fecha de Auto: Demandado: GLADYS CAÑON AREVALO Notificado: GLADYS CAÑON AREVALO Observaciones:</p>

La correspondencia se pudo entregar: Si
 Se entrego el día 5 de SEPTIEMBRE del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibió MARLENY AVENDAÑO NUMERO 6716524. Certipostal certifiican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

Para constancia se firma en Bogota a los 18 días del mes Septiembre del año 2019

Firma Autorizada

OFICINA BOGOTA

Fecha de Emisión: 04/09/2019 Hora de Emisión: 14:15:11 Gula: 730003300010

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	ESTADO	DESTINO
04/09/2019	04/09/2019	ENTREGADA	BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONTACTO: MARLENY AVENDAÑO

DIRECCIÓN: CARRERA 12 B NO. 161 B - 71 BOGOTÁ TELEFONO:

DESTINATARIO: GLADYS CAÑON AREVALO

PROCESO: ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

FECHA DE AUTO: 05/09/2019

NUMERO DE NOTIFICACION: 292

NUMERO DE NOTIFICACION: 6716524

FECHA DE ENTREGA: 05/09/2019

FECHA DE RECEPCION: 05/09/2019

ESTADO: ENTREGADA

DESTINO: BOGOTÁ

FECHA DE EMISION: 04/09/2019

FECHA DE RECEPCION: 05/09/2019

ESTADO: ENTREGADA

DESTINO: BOGOTÁ



OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com

482 44 07

900 151 122 - 2



Guía: 730063300010

50

CERTIPOSTAL

valor en orden
+ 23 en 15
MORO TEPES CARDONA

FECHA DE DESPACHO 2019-09-04	HORA 1E:39:18	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
---------------------------------	------------------	-------------------------	--------------------------

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NOMBRE: GLADYS CAÑON AREVALO
O: -	CONTACTO: -
N: - 110871	DIRECCION: CARRERA 12 B No. 161 B - 71 [CP:]
ACION: -	TELEFONO: -

Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2019-00171

RECIBIDO POR

:/ OBSERVACIONES:

LARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00

CEBULA TELEFONO

Rehusado
 Otro
 Jugado: JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Depto: BOGOTA
 Demandante: GLORIA WONTOYA DE ACEVEDO
 Radicado: 2019-00171
 Naturaleza: ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
 Demandado: GLADYS CAÑON AREVALO
 Notificado: GLADYS CAÑON AREVALO

Fecha de Entrega

Entregado por

1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega

ivsPostal (www.ivssoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: gladys.rodriguez Peso 0 Kg

Unidades 1

Guía: 730063300010



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11 EDIFICIO HERNANDO MORALES - BOGOTA

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

**SEÑORA
GLADYS CAÑON AREVALO
DIRECCION: KARRERA 12B No. 161b-71
BOGOTÁ**

FECHA DE ENVIO
SEP 2019

Fecha de Providencias
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 2519

- Marzo 4 del 2019
- Marzo 18 del 2019
- Mayo 27 del 2019

PROCESO No. 2019-00171

CLASE DE PROCESO: Especial para la Efectividad de la Garantia Real

DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

DEMANDANDA: GLADYS CAÑON AREVALO

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada Marzo 4; Marzo 18 y Mayo 27 del 2019, fecha de AUTOS.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la **FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.**

Artículo 292 del C.G.P. del proceso, Advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Anexo copia informal. Demanda () Copia de Auto (x) Mandamiento de Pago (x) subsanación demanda ()

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA
APODERADA DE LA PARTE ACTORA
C.C.No.52.026385 de Bogota
T.P. 145671 del C.S.J.

CERTIPOSTAL
04 SEP 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 2519
CERTIPOSTAL
23 JUL 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 2519

52

G.P. J.37.CMO

77



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Expediente No. 1102-3110-1022019-00171-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y cumple las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO Contra GLADYS CAÑÓN AREVALO por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$50.000.000,00 por concepto de capital ordenado a ser pagado N° CA-19445926 con vencimiento el día 15 de abril de 2019.

Por los intereses moratorios causados sobre el capital citado anteriormente, liquidados mes a mes, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha de pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Ordenase al ejecutado cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquese lo contenido las previsiones del artículo 290 y 304 del CGP y corraseje traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Se decreta el embargo y posterior secuestro preventivo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°50N-20011358, de propiedad de la pague demandada.

Por Secretaría envíese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Residencial.

Una vez iniciada la medida se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local - Zona Residencial / Consejo de Justicia de Bogotá / Juzgados de Paz y de Familia y Competencia Múltiple de Bogotá / Casas de Justicia - Zona Residencial. Designese como Secuestro a quien aparezca en el acta impresa que se anexa.

Librese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

CERTIPOSTAL

04 SEP 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN NO 2519

19-0171
C.G.P. 137.CMO

Se reconoce personería jurídica a la ~~abogada~~ ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA en calidad de apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese.

[Handwritten Signature]
LUIS CARLOS RIANO VERA
Juez

Mppm

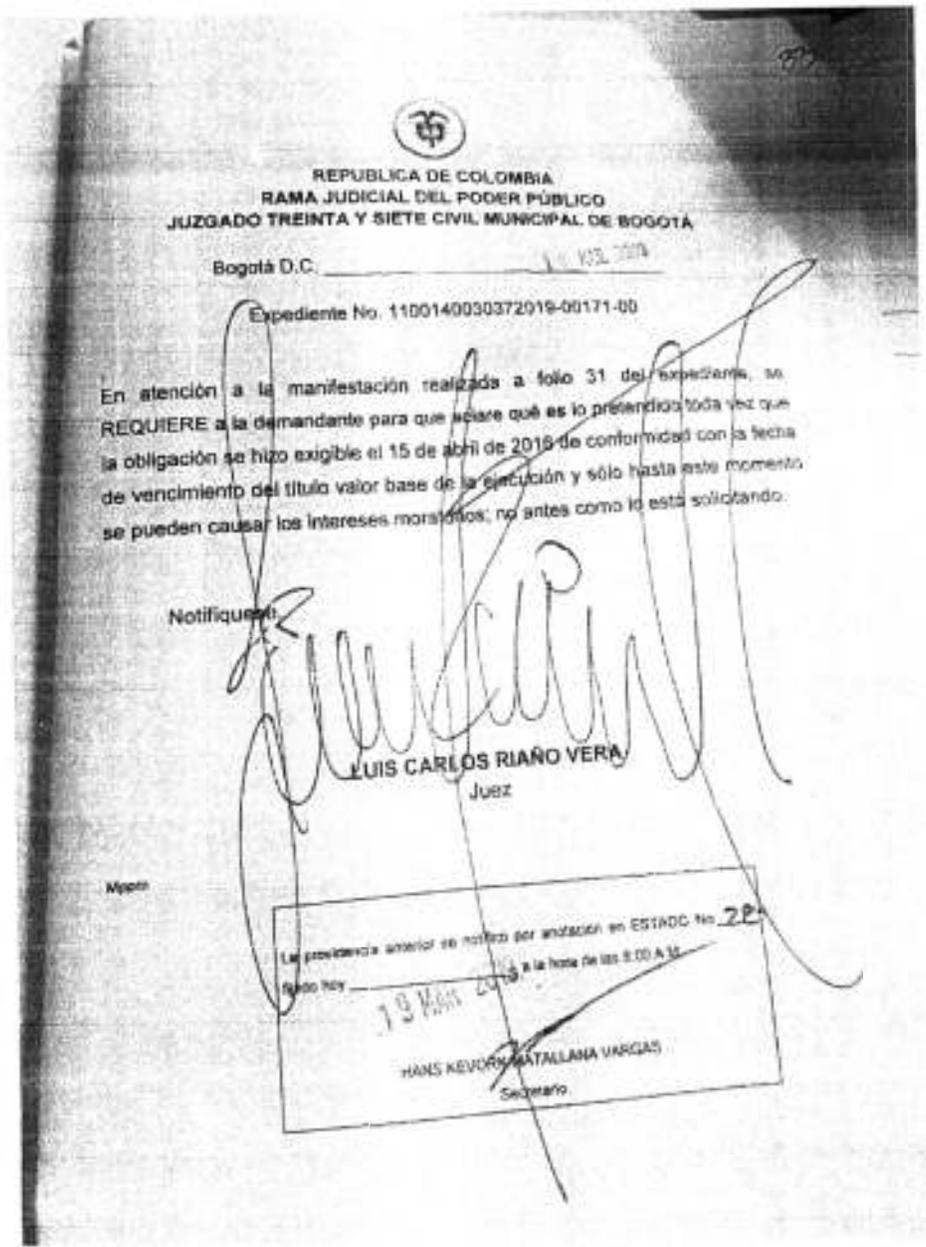
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 24 fijado hoy 04/09/2019 a la hora de los 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

CERTIPOSTAL

04 SEP 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519



CERTIPOSTAL

04 SEP 2019

COPIA COTEJADA
RESOLUCIÓN No. 2519



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 2 de MAR. 2019

EXPEDIENTE No. 1100140030372019-00171-00

AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

ASUNTO PARA TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de Reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto de fecha 18 de marzo de 2019, el cual requirió a la demandada para que aclarara lo pretendido por cuanto, la obligación se había hecho exigible solo hasta el 15 de abril de 2016.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Refiere el recurrente que, el Despacho cometió un error al manifestar mediante el auto que los intereses moratorios solamente se hacían exigibles desde el mes de abril de 2016 por cuanto, la demandada incurrió en mora desde el 16 de enero de 2016 pues, al no pretenderlos desde esa fecha la acreedora hipotecaria estaría perdiendo tres meses de intereses de plazo.

Por otra parte, indicó que de no haber sido clara la pretensión el despacho debió inadmitir la demanda para dilucidar lo solicitado en ella.

CONSIDERACIONES

Revisado nuevamente el título valor - Pagaré a la orden sin protesto -, el Despacho considera que le asiste razón a la recurrente toda vez que, en el ordinal SEGUNDO del título valor se estipuló: "Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconocemos y pagaremos a nuestra ACREEDORA, un interés corriente del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente, en esta ciudad, en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaremos unas intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones que derecho la ACREEDORA y sin necesidad de requerimiento alguno asimismo, en el ordinal QUINTO del pagaré se pactó: el solo hecho de no cancelar oportunamente dos o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a nuestra ACREEDORA, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) Intereses y el capital y, además, este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Acceleratoria. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del proceso, y en el artículo 709 del Código de Comercio, este Despacho

CERTIPOSTAL

04 SEP 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519

REPONDRÁ el auto de fecha 18 de marzo de 2019, y en consecuencia se dispone a **CORREGIR** el inciso tercero del auto que libro mandamiento de pago adiado 4 de marzo de 2019 (folio 29) el cual quedará así:

"Por los intereses moratorios causados sobre el capital citado anteriormente, de acuerdo a la tasa de interés legalmente establecida por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 519 de 1.999, a partir del día siguiente al que incurrió en mora en la obligación, esto es, el día 16 de enero de 2016 y hasta cuando se cancela la totalidad de la obligación."

Por otra parte, **ADVIERTASE** a la parte actora que deberá **NOTIFICAR** el presente auto a la parte demandada en forma conjunta con el auto que libro mandamiento de pago de la forma prevista en el art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 18 de marzo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORREGIR el inciso tercero del auto que libro mandamiento de pago adiado 4 de marzo de 2019 (folio 29) el cual quedará así:

"Por los intereses moratorios causados sobre el capital citado anteriormente, de acuerdo a la tasa de interés legalmente establecida por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 519 de 1.999, a partir del día siguiente al que incurrió en mora en la obligación, esto es, el día 16 de enero de 2016 y hasta cuando se cancela la totalidad de la obligación."

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que deberá **NOTIFICAR** el presente auto a la parte demandada en forma conjunta con el auto que libro mandamiento de pago de la forma prevista en el art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese y compliase.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La presente se inscribió en el libro de resoluciones No. 128 MAY 2019
HANS MEYORK MATA LLANA VARGAS
Secretaría

CERTIPOSTAL

04 SEP 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No.251904200930
 291 - Notificación 291
 Radicado: 2019-00171
 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-08-09 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: juzgado 37 civil municipal de bogota
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Gladys Ca?on Arevalo
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Gloria Montoya De Acevedo
 Radicado: 2019- 00171

Nombre Destinatario: Gladys Ca?on Arevalo
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Cra 12 B 161- B- 71 Bta 110131
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [_____] / [_____] / [_____] 
 Observaciones: Se entrego el dia 13 de AGOSTO del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibio TATIANA PIÑEROS NUMERO 6716524.Pronto Envios certifiican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 30 dias del mes Agosto del año 2019

Pronto Envios BOGOTA - FC
 www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2 Guia: 251904200930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-08-09	13:36:23	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA
REMITENTE: juzgado 37 civil municipal de bogota		NOMBRE: gladys caron arevalo	
CONTACTO: BOGOTA		CONTACTO:	
DIRECCION: BOGOTA 110821		DIRECCION: cra 12 b 161- B- 71 bta 110131 (CP: 110131)	
IDENTIFICACION		TELEFONO:	
Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2019-00171			RECIBIDO POR
CONTIENE / OBSERVACIONES			<i>Tatiana Piñeros 6716524</i>
VALOR DECLARADO	% DE ALIQUID	OTROS VALORES	PLETE
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0,500.00
			VALOR TOTAL
			\$0,500.00
<input type="checkbox"/> Destinatario Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Incorrecta <input type="checkbox"/> Falta de Identificación <input type="checkbox"/> Tratado <input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Otro	
Juzgado: juzgado 37 civil municipal de bogota Ciudad: BOGOTA Demandante: gloria montoya de acevedo Radicado: 2019-00171 Notificación: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA Destinatario: gladys caron arevalo Radicado: 2019-00171			

Impreso Por FirstPostal (www.firstpostcolombias.com) | Contacto: Gladys Montoya | Precio \$ 8.000 | Unidad 1 | Guia: 251904200930



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NH.900.310.856-2



Guia: 251904200930

540

FECHA DE DESPACHO 2019-08-09	HORA 13:30:23	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
---------------------------------	------------------	-------------------------	--------------------------

Rev. 04 de Abril 17 de 2015
RFC-DTAL 2.209 MNTIC

REMITE: juzgado 37 civil municipal de bogota	NOMBRE: gladys cañon arevalo
CONTACTO: BOGOTA	CONTACTO:
DIRECCION: BOGOTA 110821	DIRECCION: cra 12 b 161- B- 71 bta 110131 [CP: 110131]
IDENTIFICACION:	TELEFONO:

Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2019- 00171	RECIBIDO POR
CONTIENE / OBSERVACIONES:	

VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,500.00	VALOR TOTAL \$8,500.00	ASUNTO	TEL FONOS
---------------------------	-----------------------	-------------------------	---------------------	---------------------------	--------	-----------

<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado	<input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> Otro	Juzgado: juzgado 37 civil municipal de bogota Depto: BOGOTA Demandante: gloria montoya de arevalo Radicado: 2019- 00171 Naturaleza: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Demandado: gladys cañon arevalo Notificado: gladys cañon arevalo	Fecha de Entrega Entregado por 1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega
---	--	--	--



JUZGADO: Treinta y siete (37) Civil Municipal de Bogotá
 DIRECCION: Carrera 20 No. 14-33 Piso 11 - Edificio Hernando
Morales Molina de Bogotá

ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor

Gladys Cañon Arevalo
 Dirección Carrera 12B No. 161-71 - Bogotá, D.C.
 BOGOTA

FECHA DE ENVIO

FECHA DE PROVIDENCIA

- Marzo 4 del 2019
- Marzo 18 del 2019
- Mayo 27 del 2019

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo para la Efectividad de la
 PROCESO No 2019-00171 Garantía Real

DEMANDANTE: Gloria Montoya de Arevalo

DEMANDADO: Gladys Cañon Arevalo

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXX) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, MEDIANTE LA CUAL SE ADMITIO DEMANDA.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Ana Cristina Ramirez Parra

09 AGO 2019

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO – 2019-0171

DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

DEMANDADA: GLADYS CAÑON AREVALO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente allego originales de los siguientes recibos para que se tengan en cuenta al momento de la aprobación de costas del proceso.

1. Recibo Caja No. **45001322668** – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por Valor de \$20.700.

2. Recibo de Caja No. **4500132669**- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por valor de \$16.800

Atentamente,



ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA
C. C. No 52.026.385 de Bogotá
T. P. 145671 del C. S. de la J.

RECIBO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

3FL
DS

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

61

4500132668

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 09:48:48 a.m.

No. RADICACION: 2019-38642

HOMBRE SOLICITANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

OFICIO No.: 1080 del 11-03-2019 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20011358 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			-----	-----
			20,300	400

Total a Pagar: \$ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 52304444 PIN: VLR:20700

61

62

20

4500132669

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Junio de 2019 a las 09:49:09 a.m.

No. RADICACION: 2019-330773

MATRICULA: 50N-20011358

NOMBRE SOLICITANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-38642

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 52304444 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

62

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL suscrito secretario del Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá deja constancia, que debido a la Jornada de Paro Nacional Estatal llevada a cabo el día Doce (12) de Septiembre del año 2019, en al cual no se permitió el ingreso al edificio Hernando Morales Molina, Se informa a los usuarios y al público en general que durante ese día no correrán términos.

Hans kevork Matallana Vargas
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL suscrito secretario del Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá deja constancia, que debido a la Jornada de Paro Nacional General de la Rama Judicial, llevada a cabo los días dos y tres (2 y 3) de Octubre del año 2019, en al cual no se permitió el ingreso al edificio Hernando Morales Molina, Se informa a los usuarios y al público en general que durante ese día no correrán términos.

Hans kevork Matallana Vargas
Secretario

GET /DevMgmt/DiscoveryTree.xml HTTP/1.1
Host: 127.0.0.1:8080

65

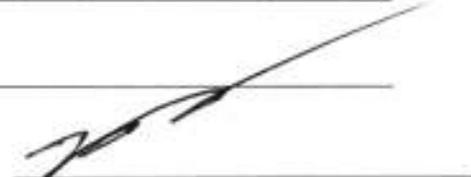
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 07 OCT 2019

<i>Para resolver admisión de tutela</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Para calificar demanda nueva</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con poder</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con sustitución de poder</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Revocando poder</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con escrito de excepciones</i>	<input type="checkbox"/>	<i>dentro del termino legal</i>	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
<i>Con memorial subsanado demanda</i>	<input type="checkbox"/>	<i>dentro del termino legal</i>	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
<i>Con memorial contestando demanda</i>	<input type="checkbox"/>	<i>dentro del termino legal</i>	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
<i>Con memorial solicitando retro de demanda</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con Acta de notificación personal sin contestación de demanda</i>	<input type="checkbox"/>	<i>integrada la litis</i>	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
<i>Con memorial aportando AVISO</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>integrada la litis</i>	si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
<i>Con contestación de demandada por curador ad_litem</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial aportando poliza judicial</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial recorriendo traslado de excepciones</i>	<input type="checkbox"/>	<i>dentro del termino legal</i>	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
<i>Con memorial solicitando decretar pruebas</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial con alegatos de conclusión proceso enlistado para sentencia</i>	<input type="checkbox"/>	<i>dentro del termino legal</i>	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
<i>Con memorial solicitando entrega de litulos</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial solicitando elaboración de oficios</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Para resolver liquidación de costas</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>CON OBJECCION a liquidación de costas</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Para resolver liquidación del crédito</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con objeción a liquidación de crédito</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial solicitando medidas cautelares</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Para resolver recurso de reposición</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Para resolver recurso de apelación</i>	<input type="checkbox"/>	<i>auto</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Con memorial con incidente</i>	<input type="checkbox"/>	<i>liquidación de perjuicios</i>	<input type="checkbox"/> <i>sentencia</i>
<i>Con memorial solicitando fecha para remate</i>	<input type="checkbox"/>	<i>regulación honorarios</i>	<input type="checkbox"/> <i>nulidad</i>
<i>Con memorial solicitando secuestro</i>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <i>exclusión de auxilios</i>
<i>Con memorial solicitando aclarar auto</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial solicitando corrección de auto o providencia</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con solicitud a otro despacho judicial</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Para resolver admisión incidente desahogo</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con contestación incidente de desahogo</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con informe secretarial</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial solicitando terminación de proceso</i>	<input type="checkbox"/>	<i>pago total</i>	<input type="checkbox"/> <i>novación</i>
<i>Con memorial solicitando terminar proceso por</i>	<input type="checkbox"/>	<i>transacción</i>	<input type="checkbox"/> <i>pago mora</i>
		<i>desistimiento demanda</i>	<input type="checkbox"/> <i>otro</i>
<i>Art 317 c.4 del p.</i>	<input type="checkbox"/>	<i>numeral 1</i>	<input type="checkbox"/> <i>numeral 2</i>
<i>Con memorial con escrito de cesión</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con derecho de petición</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>expediente regreso del superior</i>	<input type="checkbox"/>	<i>consulta mediante desahogo</i>	<input type="checkbox"/> <i>recurso</i>
<i>Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados</i>	<input type="checkbox"/>	<i>tribunal</i>	<input type="checkbox"/> <i>circular</i>
<i>Con memorial solicitando seguir adelante la ejecución</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial con solicitud</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial aclarando petición</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial aportando documental</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Habiendo vencido en silencio el anterior termino</i>	<input checked="" type="checkbox"/>		
<i>Con memorial solicitando desglose</i>	<input type="checkbox"/>		

otro de 40 a 64 e-1 más fono el día 9-9-2019 y verbal el día 26-9-2019

OBSERVACIONES:


HANS KEYVORN MATA LLANA VARGAS
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 OCT. 2019

Expediente No. 1100140030372019-00171-00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la demandada GLADYS CAÑÓN AREVALO se notificó por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P (folios 49-56) y dentro del término legal, no contestó la demanda y no presentó excepciones de mérito.

Sería del caso seguir adelante la ejecución, no obstante lo anterior una vez revisado el presente proceso advierte el Despacho que en el oficio N° 1080 dirigido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA RESPECTIVA visto a folio 30 se indicó de manera errónea el número de radicado del proceso y así mismo con dicho error se registró la medida de embargo en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50N-20011358 como se evidencia en la respuesta obrante a folio 43. Por lo anterior por Secretaría ofíciase al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA RESPECTIVA para que se sirva corregir en la anotación N° 10 respecto a la medida de embargo, el N° del radicado del proceso siendo lo correcto 2019-00171.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 127 fijado hoy 24 OCT 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

Noviembre 01 de 2019

Oficio No. 4938

Señor
Registrador De Instrumentos Públicos
Zona - Respectiva
Ciudad Calle 74 # 13-40

Ref: Ejecutivo No. 110014003037 2019 - 00171 - 00
Demandante: Gloria Montoya de Acevedo C.C.41.408.451.
Demandado: Gladys Cañón Arévalo C.C.21.067.043.

En atención a auto de fecha **Veintitrés (23) De Octubre Dos Mil Diecinueve (2019)**, advierte el Despacho que en el oficio No.1080 dirigido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, visto a folio 30 se indicó de manera errónea el número de radicado del proceso y así mismo con dicho error se registró la medida de embargo en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **50N-20011358** como se evidencia en la respuesta obrante a folio 43.

Conforme a lo anterior, solicito comedidamente se sirva a corregir la anotación No. 10 respecto a la medida de embargo, siendo el número de proceso correcto el No.110014003037 2019 -00171- 00.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


HANS KEVORK MATELLANA VARGAS
Secretario.

06 NOV. 2019



PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL					TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X") Normal <input type="checkbox"/> Certificado <input type="checkbox"/> Post express <input type="checkbox"/> Satas M <input type="checkbox"/> Correo Pasivo <input type="checkbox"/> EMS <input type="checkbox"/> Prioritario <input type="checkbox"/> Correo Urgido <input type="checkbox"/> Noct. express <input type="checkbox"/> Al día <input type="checkbox"/>					CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: FR-OP-AD-003-FR-001		VERSIÓN 2															
		DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Retorno de Plan/lea): CRA 10 No 14 - 33 PISO 11 HERNANDO MORALES TEL 2832384					RELACIÓN DEL BANDO DE GUÍAS REMISIÓN No. <input type="text"/> Fecha <input type="text"/>					NÚMERO DE COMPARTIMIENTO DEL BANDO DE GUÍAS REMISIÓN HOJA <input type="text"/> de <input type="text"/>																	
		NÚMERO DE CONTRATO:																											
		NIT: 11001-40-03-017					FORMA DE PAGO (Marque X) CREDITO <input type="checkbox"/> FRANQUICIA <input checked="" type="checkbox"/>					IMPORTE DE PLANILLA HOJA <input type="text"/> de <input type="text"/>																	
		FECHA DE IMPOSICIÓN: NOVIEMBRE 6 2019		CIUDAD DE IMPOSICIÓN: BOGOTÁ																									
		NOMBRE DESTINATARIO:		DIRECCIÓN DE DESTINO:		CIUDAD DE DESTINO:								DEPARTAMENTO / PAÍS:	No. OFICIO:	VALOR DEL ENVÍO:	CANTIDAD:	VALOR DECLARADO (MÍNIMO \$ 100,000 - MÁXIMO \$ 25,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVÍO	NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***						
1		SECRETARÍA DE ASESORIA Y ASISTENCIA ZONA NOROCCIDENTAL		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-071-4018	\$ 5.200	1																					
2		SECRETARÍA DE ASESORIA Y ASISTENCIA ZONA NOROCCIDENTAL		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2019-231-4180	\$ 5.200	1																					
No. TOTAL DE ENVÍOS: 2				TOTAL \$ -		TOTAL \$ -		TOTAL \$ -		TOTAL \$ -		TOTAL \$ -		TOTAL \$ -															
OFICINA DE IMPOSICIÓN:					CLIENTE					TRANSPORTISTA					OFICINA														
OFICINA DE IMPOSICIÓN:					Nombre completo del impositivo:					Nombre completo del transportista:					Nombre completo de la persona de admisión:														
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72					Firma del impositivo					Firma del transportista:					Firma de la persona de admisión:														
RELIQUIDADACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA															Número de identificación e NIT:					Número de identificación:									
VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (INCLUIDO EL VALOR DEL SEGURO)					VALOR TOTAL DECLARADO					VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)					VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS														
Teléfono:					Teléfono:					Fecha:					Fecha:														
OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72)															OBSERVACIONES (Cliente)														



NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con las reglas del servicio, a por el gun error en la liquidación hecha por el cliente, se RESQUERÁ la planilla de impresión y se entregará a la oficina de radicación del archivo del cliente. *** NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA RADICACIÓN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NÚMERO.

62



SERVICATAMI S.A.S

AUXILIAR DE JUSTICIA

19/05
JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

62853 29NOV*19 PM12:06

2019 -206 B

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 11

E. S. D.

REF. 2019 - 171

ASUNTO: ACEPTACION CARGO DEL SECUESTRE

En mi condición de secuestre designado por su despacho mediante telegrama, manifiesto al señor(a) juez(a) que **ACEPTO EL CARGO** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 48 y 49 del C.G.P.

Agradezco la presente designación y a la información necesaria con anterioridad al día y hora señalado por el despacho para llevar a cabo la práctica de la misma, mediante telegrama en físico o electrónico, llamada telefónica al celular 3106254914.

Atentamente,

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

C.C. 28963996 de Suarez Tolima.

SERVI CATAMI SAS

IT. 900499653-6

Servi.catami.sas@gmail.com

Cel. 3106254914

BOGOTA, D.C. 11 DE DICIEMBRE DE 2019

GGJR-C-2115

50N2019EE34097

Doctor

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

Secretario

Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal

Carrera 10 No.14-33 P11 Edif. Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

63324 18DEC*19 AM11:12

Referencia: SU OFICIO No.4938 DEL 01-11-2019

TURNO DE CORRECCION C2019-11308

Nuestro Radicado 50N2019ER17309 del 21/11/2019

M.I. 50N-20011358.

Respetada Doctor:

De la manera más atenta y por medio del presente estoy remitiendo el Formulario de Correcciones, donde se evidencia la petición mediante Oficio de la referencia en el folio de Matricula Inmobiliaria **50N-20011358** citado, y radicado en esta Oficina con el numero 50N2019ER17309 del 21/11/2019.

Atentamente,

MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO

Abogado Especializado-Correcciones

Proyecto
MARIO E. NAVARRO SOTO
Grupo de Gestión Jurídica Registral.
Profesional - Correcciones
ORIP Zona Norte

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Zona norte - Bogotá

calle 74 N° 13-40

PBX (1) 7449046

E-mail: ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co





About our work: [www.employment.gov](#) • Our blog: [www.dhs.gov/e-verify](#)
 Address: 4750 Rte 202, Suite 200, Fairfax, VA 22031 • [www.dhs.gov/e-verify](#)

Registration

Student Applicant:
 Employer:
 Self-employed:
 Government:
 Function:
 Applicant:

Registration

Registration ID:
 Registration Date:
 Registration Status:
 Registration Type:
 Registration Category:
 Registration Sub-category:
 Registration Sub-sub-category:

10/10/2010 10:10:10 AM
 10/10/2010 10:10:10 AM



21

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 08 de Diciembre de 2019 a las 01:29:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2019-11308 se Corrigieron las siguientes matriculas:
20011358

Nro Matricula: 20011358

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0108AMUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 25 C # 163-33 .LOTE # 4
- 2) KR 12B 161B 71 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 10 Fecha: 25-08-2019 Radicacion: 2019-38642

Documento: OFICIO 1080 del: 11-03-2019 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2019-00171-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

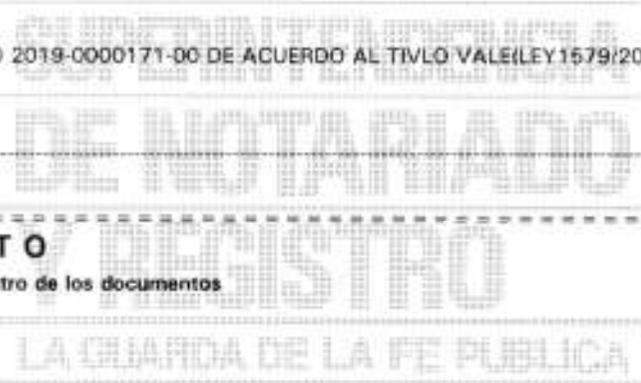
DE: MONTOYA DE ACEVEDO GLORIA ELIZABETH	41408451
A: CA/ON AREVALO GLADYS	21067043 X

SALVEDADES:

Anot: 10 No. Salve: 1 Fecha Salve: 08-12-2019
EN DOCUMENTO QUE SE REGISTRA, SE CORRIGE NUMERO DE PROCESO 2019-0000171-00 DE ACUERDO AL TIVLO VALE(LEY1579/2012 ART.59 C2019-11308 MENS)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos



CORREC95.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

C2019-11308

32

correcciones

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

EE 34099
215

Noviembre 01 de 2019

Oficio No. 4938

Señor
Registrador De Instrumentos Públicos
Zona - Respectiva
Ciudad

1a 21/11/2019 11:47:13 a.m.
3 Anexos 0



50N2019ER17309

Origen: JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL / JUZGADO
Destino: ORIP / CONSULTA / SANDRA PATRICIA
Asunto: REQUERIMIENTO II INICIAL

Ref: Ejecutivo No. 110014003037 2019 - 00171 - 00
Demandante: Gloria Montoya de Acevedo C.C.41.408.451.
Demandado: Gladys Cañón Arévalo C.C.21.067.043.

En atención a auto de fecha **Veintitrés (23) De Octubre Dos Mil Diecinueve (2019)**, advierte el Despacho que en el oficio No.1080 dirigido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, visto a folio 30 se indicó de manera errónea el número de radicado del proceso y así mismo con dicho error se registró la medida de embargo en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **50N-20011358** como se evidencia en la respuesta obrante a folio 43.

Conforme a lo anterior, solicito comedidamente se sirva a corregir la anotación No. 10 respecto a la medida de embargo, siendo el número de proceso correcto el No.110014003037 2019 -00171- 00.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Hacer copia para tradición.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



RS PARA 2019-2019

REMITE:

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 EDIFICIO HERNANDO MORALES M.
TEL: 2832384 - BOGOTÁ D.C.

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ZONA NORTE

DIRECCIÓN:

CALLE 74 N° 13-40

BOGOTA-CUNDINAMARCA

PROCESO No.

2019-171-4938

24

Ana Cristina Ramírez Parra
Abogada Titulada

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

63299 16DEC19 PM 4:45
JUZ 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA 15

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0171

DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

DEMANDADA: GLADYS CAÑON AREVALO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, apoderada actora dentro del proceso de la referencia, comedida y amablemente solicito, se ordene seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la oficina de registro hizo la respectiva corrección.

Sírvase, señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,



ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA

C. C. No. 52.026.385 de Bogotá

T. P. No. 145671 del C. S. de la J.

25

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 14 ENE 2020

Para resolver admisión de tutela	<input type="checkbox"/>		
Para calificar demanda nueva	<input type="checkbox"/>		
Con poder	<input type="checkbox"/>		
Con sustitución de poder	<input type="checkbox"/>		
Revocando poder	<input type="checkbox"/>		
Con escrito de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial subsanado demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial contestando demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando retiro de demanda	<input type="checkbox"/>		
Con Acta de notificación personal sin contestación de demanda	<input type="checkbox"/>	integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial aportando AYES	<input type="checkbox"/>	integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con contestación de demandada por curador ad litem	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando poliza judicial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial descorriendo traslado de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando decretar pruebas	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con alegatos de conclusion	<input type="checkbox"/>		
proceso enjuiciado para sentencia	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando entrega de títulos	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando elaboración de oficios	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidación de costas	<input type="checkbox"/>		
CON OBJECCION a liquidación de costas	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidación del crédito	<input type="checkbox"/>		
Con objeción a liquidación de crédito	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando medidas cautelares	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de reposición	<input type="checkbox"/>	auto	<input type="checkbox"/>
Para resolver recurso de apelación	<input type="checkbox"/>	liquidación de perjuicios	<input type="checkbox"/> sentencia
Con memorial con incidente	<input type="checkbox"/>	regulación honorarios	<input type="checkbox"/> nulidad
Con memorial solicitando fecha para remate	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> exclusión de auxiliar
Con memorial solicitando secuestro	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando aclarar auto	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando corrección de auto o providencia	<input type="checkbox"/>		
Con solicitud a otro despacho judicial	<input type="checkbox"/>		
Para resolver admisión incidente desacato	<input type="checkbox"/>		
Con contestación incidente de desacato	<input type="checkbox"/>		
Con informe secretarial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando terminación de proceso	<input type="checkbox"/>	pago total _____	novación _____
Con memorial solicitando terminar proceso por	<input type="checkbox"/>	transacción _____	pago mora _____
		desistimiento demanda _____	otro _____
art 317 c.g del p.	<input type="checkbox"/>	numeral 1 <input type="checkbox"/>	numeral 2 <input type="checkbox"/>
Con memorial con escrito de cesión	<input type="checkbox"/>		
Con derecho de petición	<input type="checkbox"/>		
expediente regreso del superior	<input type="checkbox"/>	consulta mediante desacato tribunal	recurso <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados	<input type="checkbox"/>		circuito <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecución	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con solicitud	<input checked="" type="checkbox"/>		
Con memorial aclarando petición	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando documental	<input type="checkbox"/>		
Habiendo vencido en silencio el anterior término	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando desglose	<input type="checkbox"/>		

otro PH 74 c-1

OBSERVACIONES:


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 ENE. 2020

Expediente No. 1100140030372019-00171-00

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante providencia calendada Cuatro (04) de Marzo de dos mil diecinueve (2019) (folio 29 dorso) se libró mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real, a favor de **GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO** en contra de **GLADYS CAÑON AREVALO** para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae o propusiera las defensas exceptivas que considerara pertinentes.

Seguidamente se efectuó la notificación del mandamiento ejecutivo proferido en el presente asunto a la parte demandada **GLADYS CAÑON AREVALO** por aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P., quien no contestó la demanda y no formuló excepciones contra las pretensiones solicitadas por la parte demandante. (folios 49-56)

Ahora bien el proceso se ha tramitado por el procedimiento previsto por la ley civil, esto es, el ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real, dentro del cual se encuentran satisfechos los llamados presupuestos procesales, tales como jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso y demanda en forma, por lo que al respecto no hay que hacer ningún reparo.

De otra parte no se observa causal de nulidad procesal alguna, capaz de invalidar en todo o en parte la actuación surtida, por lo que la decisión que se proferirá será de fondo.

En lo referente a la legitimación en la causa, se tiene que ésta se presenta tanto en la parte actora, como en la demandada; de la misma forma se observa que el título aportado como base de la acción instaurada, además de la presunción de autenticidad que le confieren las leyes, está dotado de la potencialidad para hacer efectivas las obligaciones en él contenidas y sirve de medio probatorio de la relación sustancial que vincula a las partes y que las legitima para pedir y controvertir en el juicio.

Así las cosas, habiéndose procedido conforme a la ley y no encontrando el Despacho excepción alguna para entrar a resolver, es del caso acceder a las pretensiones de la parte actora, ante la ausencia de réplica en contra de las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha Cuatro (04) de Marzo de dos mil diecinueve (2019) (folio 29 dorso)
2. DECRETAR el avalúo y posterior remate del bien inmueble objeto de garantía real, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20011358 el cual se encuentra legalmente embargado dentro del presente proceso.
3. ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de **\$3.500.000.00 M/cte.** Tásense.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia tiene efecto en ejecución en ESTADOS UNIDOS VENEZOLANOS desde hoy 27 ENE 2020
HANS KEVORKIAN VIZCARRA Secretario

07 DE FEBRERO DE 2020

No. PROCESO 2019-0171

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	1	50	\$ 8.500,00
NOTIFICACIONES			
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS SECUESTRE			
HONORARIOS PERITO			
AGENCIAS EN DERECHO	1	76	\$ 3.500.000,00
POLIZA JUDICIAL			
POLIZA SECUESTRE			
ARANCEL JUDICIAL			
ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIONES ART. 293 C.G.P.			
REGISTRO	1	38	\$ 37.500,00
REGISTRO	1	61A62	\$ 37.000,00
REGISTRO			
OTROS COSTAS SEGUNDA INST			
OTROS			
TOTAL LIQUIDACION COSTAS			\$ 3.583.000,00

HANS KEVOR MATALLANA VARGAS
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

10 FEB 2020

Al despacho del señor juez hoy :

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acto de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad item
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial descorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion proceso existido para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con Informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.g del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si no
 dentro del termino legal si no
 dentro del termino legal si no

Integrado la litis si no
 Integrado la litis si no

dentro del termino legal si no

dentro del termino legal si no

auto sentencia
 liquidacion de perjuicios nulidad
 regulacion honorarios exclusion de auxiliar

pago total novacion
 transacion pago mora
 desistimiento demanda otro
 numeral 1 numeral 2

consulta mediante desacato recurso
 tribunal circulo

otro M 77 C-1

OBSERVACIONES:


 DANI KEYVORK MATALLANA VARGAS
 SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

11 FEB. 2020

Bogotá D.C., _____

Expediente No. 11001-4003-037-2019-00171-00

Revisada la liquidación de costas (folio 77), y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **aprobación** por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$3.583.000.00), de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 14 fijado hoy 12 FEB 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

Ana Cristina Ramírez Parra
Abogada Titulada

34455 19FEB'20 PM 4:54

3F
David C.

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO – 2019-0171

DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

DEMANDADA: GLADYS CAÑÓN AREVALO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a presentar la liquidación del crédito, de acuerdo a lo ordenado por su despacho, liquidación de intereses mes a mes de conformidad a la certificación de la Superintendencia bancaria.

Anexo liquidación del crédito.

En esta forma dejo presentada la liquidación del crédito para que su despacho le imparta su aprobación.

Sírvase Señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente,

Ana Cristina Ramírez Parra
Ana Cristina Ramírez Parra -
C.C. No. 52.026.385. Bogotá
T.P. No. 145671 del C.S.J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-0171
 DE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO
 CONTRA: GLADYS CAÑON AREVALO

CAPITAL \$50.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrlo	tasa maxima	tasa mes	No. Dias	interes mensual	total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital
Desde	Hasta										
16/01/2016	31/01/2016	50.000.000	19,68	29,52	2,46	16	647.014	647.014			
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,46	29	1.172.712	1.819.726			
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,46	31	1.253.589	3.073.315			
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,57	30	1.266.164	4.339.479			
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,57	31	1.308.370	5.647.849			
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	1.266.164	6.914.014			
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	1.359.329	8.273.342			
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	1.359.329	9.632.671			
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	1.315.479	10.948.151			
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	1.400.733	12.348.884			
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	1.355.548	13.704.432			
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	1.400.733	15.105.164			
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	1.423.027	16.528.192			
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	1.285.315	17.813.507			
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	1.423.027	19.236.534			
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	1.376.507	20.613.041			
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	1.422.390	22.035.432			
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	2,79	30	1.376.507	23.411.938			
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	2,75	31	1.400.096	24.812.034			
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	2,75	31	1.400.096	26.212.130			
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	2,75	30	1.354.932	27.567.062			
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	2,64	31	1.347.226	28.914.288			
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	2,62	30	1.292.055	30.206.342			
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	2,60	31	1.323.231	31.529.573			
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	2,59	31	1.317.925	32.847.498			
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	2,63	28	1.208.795	34.056.292			
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	2,59	31	1.317.288	35.373.580			
01/04/2018	30/04/2018		20,4	30,72	2,56	30	1.262.466	36.046			

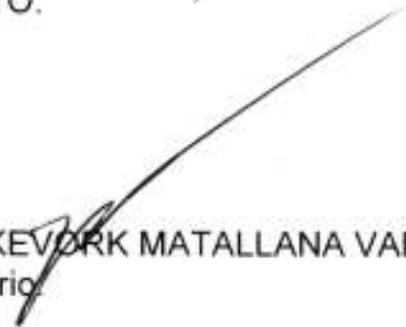
Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa maxima	tasa mes	No. Días	interés mensual	total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital	
Desde	Hasta											
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	2,56	31	1.302.000	37.938.046				
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	2,54	30	1.250.137	39.188.183				
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	2,50	31	1.275.884	40.464.066				
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	2,49	31	1.270.151	41.734.217				
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	2,48	30	1.221.164	42.955.381				
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	2,45	31	1.250.404	44.205.786				
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	2,44	30	1.201.438	45.407.224				
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	2,43	31	1.235.753	46.642.977				
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	2,40	31	1.220.466	47.863.443				
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	2,46	28	1.133.425	48.996.868				
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	2,42	31	1.233.842	50.230.710				
01/04/2019	09/04/2019		19,32	28,98	2,42	9	357.288	50.587.998	20.000.000	20.000.000		
10/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	2,42	21	833.671	31.421.669				
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	2,42	31	1.231.932	32.653.601				
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	2,41	30	1.189.726	33.843.327				
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	2,41	31	1.228.110	35.071.436				
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	2,42	31	1.230.658	36.302.094				
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	2,42	30	1.190.959	37.493.053				
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	2,39	31	1.216.644	38.709.697				
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	2,38	30	1.173.082	39.882.779				
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	2,36	31	1.204.541	41.087.320				
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	2,35	31	1.195.623	42.282.943				
01/02/2020	19/02/2020		19,06	28,59	2,38	19	744.123	43.027.066				
TOTAL INTERESES MORATORIOS									43.027.066			

CAPITAL	\$ 50.000.000
SALDO DE INTERESES	\$ 43.027.066
TOTAL LIQUIDACION	\$ 93.027.066

SON:A 19 DE FEBRERO DE 2020: NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE

EN LA FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TERMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2019 - 0171 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA ARTICULO 446 DEL C.G.P. Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM), HOY 21 DE FEBRERO DE 2020 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL 26 DE FEBRERO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 P.M.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 02 MAR 2020 INFORMANDO QUE SI O NO DESCORRIERON LA LIQUIDACION DEL CREDITO.


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

21



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 MAR 2020

Expediente No. 11001-4003-037-2019-00171-00

Toda vez que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, obrante a folios 80-82, no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto se le imparte su **aprobación** por el valor de NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$93.027.066.00), de conformidad al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme, entréguese a la parte actora, los títulos judiciales consignados para éste proceso, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 27 fijado hoy 10 a la hora de las 8:00 A.M. 10/3/2020

HANSKEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205100034961

Fecha: 30-01-2020

20205100034961

95

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 11

Bogotá D.C.

JUZ 37 CIVIL MUN BOGOTÁ

64684 25FEB'20 PM 3:25

11F
David C.

Asunto: Despacho Comisorio No. 250

Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Número de Proceso: 2019-171

Demandante: Gloria Montoya de Acevedo

Demandado: Gladys Cañon Arevalo

Radicado Inicial: 20195110219522

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (10) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE sobre el inmueble ubicado CARRERA 12 B # 161 B - 71, en diligencia que se llevó a cabo el día 12 DE DICIEMBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de la diligencia a folio (10).

Cordialmente,

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexo: 10 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019

Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6298567 - 2147607
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GD: - GPD - F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcalde Local de Usaquén



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2019-511-021952-2
2019-09-27 13:49 - Folios: 1 Anexos: 7 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Remitido: JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL



86



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpi37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

DESPACHO COMISORIO No. 250

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
COMISIONA A:
Alcaldía Local-Zona Respectiva/ Consejo De Justicia De Bogotá/Juzgado De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá/Casas De Justicia-Zona Respectiva

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA - HIPOTECARIO No. 2019-00171** de **GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO** Contra **GLADYS CAÑÓN AREVALO** Se dictó auto de fecha **CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, donde se ordena el **SECUESTRO** de del bien (es) inmueble (s) de propiedad del (a) demandado (a) **GLADYS CAÑÓN AREVALO** identificado (s) con matrícula (s) inmobiliaria (s) No. **50N-20011358** de esta ciudad. Lo anterior además en lo ordenado en el acuerdo PCSJA 17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C. G.P. Se anexa copia de las providencias en mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición.
- El inmueble objeto de la diligencia se encuentra ubicado (s) en la **CARRERA 25 C # 163 – 33 LOTE # 4 // KR 12B 161B 71 (DIRECCION CATASTRAL)** de esta ciudad.
- Obra como apoderado de la parte actora el (la) Doctor (A) **ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA** identificado (A) con C.C. No.52.026.385 De Bogotá y T.P. No.145.671 C.S.J.
- Se designa como secuestre a **SERVICATAMI S.A.S. CARRERA 9 No. 13 – 36 OFICINA 305 DE BOGOTÁ**
- Datos de Contacto del apoderado de la parte demandante: **ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA**, Calle 12B No. 7 – 80 Oficina 540 – Bogotá Correo electrónico: crissi.urdico@yahoo.com

Para su diligenciamiento se libra a los **DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



1

707

G.P. J37.CMO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Expediente No. 1100149030322016-00171-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y cumple las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO Contra GLADYS CAÑÓN AREVALO por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$50.000.000 oo por concepto de capital contenido en el cargare N° CA-19445928 con vencimiento el día 15 de abril de 2016.

Por los intereses moratorios causados sobre el capital citado anteriormente liquidados mes a mes, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha de pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Ordenase al ejecutario cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele conforme las previsiones del artículo 290 y s.e. del CGP y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Se decreta el embargo y posterior secuestro preventivo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°50N-20011358, de propiedad de la parte demandada.

Por Secretaría ofícese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Respectiva.

Una vez inserta la medida se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local - Zona Respectiva / Consejo de Justicia de Bogotá / Juzgados de Paz y Competencia Múltiple de Bogotá / Casas de Justicia - Zona respectiva. Designese como Secuestre a quien aparece en el acta impresa que se anexa.

Librese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

Apoderada: Ana Cristina Ramirez Parro
celular: 3132545124
correo: crissjvndiro@yahoo.com
Calle 126 No 7-80 Of. 540

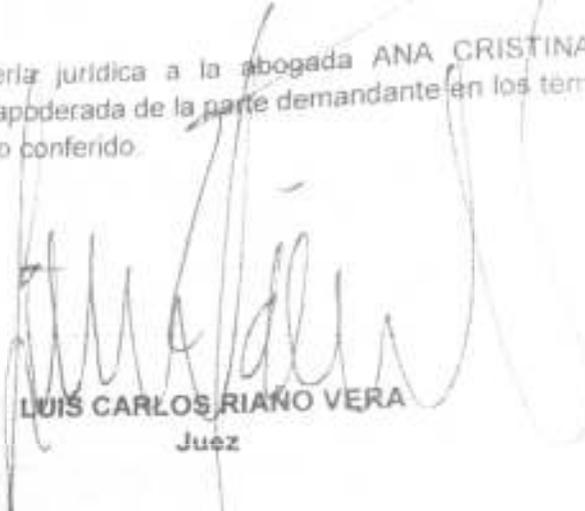
289
3

19-0171

C.G.P. 137.CMO

Se reconoce personería jurídica a la abogada ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA en calidad de apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese.


LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 2 fijado hoy 10/09/2019 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al Art. 9 numeral 1 literal b.) del C. de P Civil y al Art. 48 del C. G. del P. el Juez Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "*Información y Consulta de la Justicia*" al señor (a): **SERVICATAMI SAS DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305 BOGOTA**

Rad. 2019-00171-00

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20011358

624
5
90

Impreso el 04 de Julio de 2019 a las 09:03:20 a.m

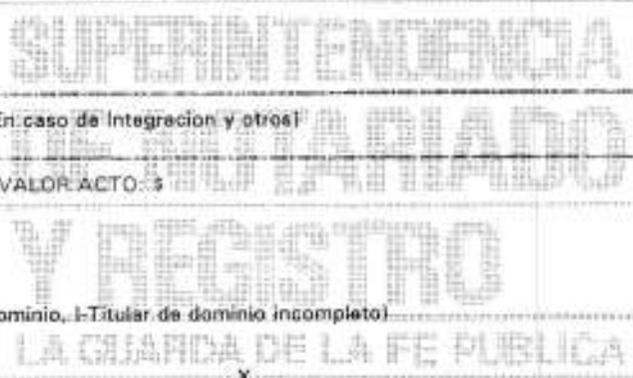
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 01-09-1989 RADICACION: 0 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994
 CODIGO CATASTRAL: AAA0108AMUH COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 UN LOTE DET ERRENO UBICAO EN BOGOTA ZONA DE USAQUEN MARCADO CON EL # 4 QUE HIZO PARTE DEL DENOMINAO SAN GENARO EL LOTE VENDIDO TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 328.88 V2,EQUIVALENTES A 210.48 M2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LINDEROS NORTE CON EL LOTE 5 DEL PLANO DE SUBDIVISION YACITADO ADJUDICADO A MARIA AURORA PEREZ DE QUIROGA EN EXTNSION DE 17 MTRS CON 005 MILIMETOERS ORIENTE EN LA FRACCION 3 DEL LOTE # 33 DE LA URBANIZACION EL JARDIN EN EXTENSION DE 12.396 MTRS SUR: CON EL LOTE # 3 DELPLANO DE LA SUBDIVISON CITADO. ADUDICADO A LILIA INES ARIZA CHAPARRO EN EXTENSION DE 16 958 MTRS.OCCIDENTE CON EL LOTE 34 DE LA URBANIZACION EL JARDIN ES O FUE DEPABLO J RIDRIGUEZ EN EXTENSION DE 12 MTRS SOBRE ESTE LOTE DE TERRENO EXISTE UNA SERVIDUMBRE DE TRANSITO A LADO LARGO POR EL ACSTADO ORIENTAL EN UNA ZONA DE 2 MTRS DE ANCHO POR 12 .396 MTRS DE LARGO A FAVOR DE LOS LOTES 1, 2, 3, 5 Y 6 DEL PLANO DE LA URBANIZACION ANTERIORMENTE CITADA..... SEGUN ESCRITURA 480 DEL 29 DE ABRIL DE 1.999 DE LA NOTARIA 60 DE TAFE DE BOGOTA D.C. ES LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION DENTRO DE EL EXISTENTE CUYOS LINDEROS Y AREA ACTUAL (80.00 M2) OBRAN EN LA MISMA ESCRITURA SEGUN DECRETO LEY 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) CARRERA 25 C # 163-33 LOTE # 4
 2) KR 12B 161B 71 (DIRECCION CATASTRAL)



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-10-1988 Radicacion: 1989-31698 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 3108 del: 05-09-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PEREZ CHAPARRO LUIS EDILFRANDO
 A: AREVALO AREVALO MARIA CLAUDINA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-08-1989 Radicacion: 1989-31698 VALOR ACTO: \$
 Documento: SENTENCIA SN del: 07-07-1989 JUZG.20 C.MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: AREVALO ALVARADO MARIA CLAUDINA
 A: CAÑON AREVALO GLADYS X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-01-1991 Radicacion: 1991-4547 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5726 del: 30-11-1990 NOTARIA 14A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAÑON AREVALO GLADYS

A: QUILAGUY MALAGON CONSTANTINO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-01-1991 Radicacion: 1991-4549 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 463 del: 06-02-1990 NOTARIA 14A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESC 5726 DEL 30-11-90 NOT 14A.BTA EN CUANTO A LO ENEJANADO FUE UN LOTE JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL LEVANTADAS CASALOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAÑON AREVALO GLADYS

A: QUILAGUY MALAGON CONSTANTINO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-06-1995 Radicacion: 1995-40949 VALOR ACTO: \$ 13,400,000.00

Documento: ESCRITURA 2125 del: 09-06-1995 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CA/ON AREVALO GLADYS

21067043

A: AREVALO ISRAEL HERNANDO

11516044

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-05-1999 Radicacion: 1999-25883 VALOR ACTO: \$ 25,300,000.00

Documento: ESCRITURA 480 del: 29-04-1999 NOTARIA 60 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ISRAEL HERNANDO

11516044

A: CA/ON AREVALO GLADYS

21067043

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1999 Radicacion: 1999-70522 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3274 del: 22-11-1999 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CA/ON AREVALO GLADYS

21067043

A: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

41409666

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-01-2007 Radicacion: 2007-2541 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3995 del: 04-12-2006 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CALIXTO CARMEN CECILIA

41409666

A: CA/ON AREVALO GLADYS

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-08-2011 Radicacion: 2011-59661 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTRO45

TURNO: 2019-330773

FECHA: 25-06-2019



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil once (2011) ante mi, OSCAR IVAN CHACON PAEZ, NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADO, se otorgó escritura en los siguientes términos:-----

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA:-----

1.-GLADYS CAÑON AREVALO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 21.067.043 de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien para los efectos de este contrato se denominará LA DEUDORA,-----

2.- CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON, varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 3.226.894 de Usaquén, de estado civil, soltero con unión marital de hecho, quien para los efectos de este contrato comparece como DEUDOR SOLIDARIO y,-----

3.- GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.408.451 de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien se denominará LA ACREEDORA, y manifestaron:-----

PRIMERO.- Que LA DEUDORA constituye HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor de LA ACREEDORA, sobre EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO (4), JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA DOCE B (12B) NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO B SETENTA Y UNO (161B-71), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuya cabida, area, y linderos son los siguientes tomados del titulo de adquisición:-----

POR EL NORTE: Con una casalote de propiedad de CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON, distinguido con el numero cientos esenta y tres treinta y nueve (163-39) de la carrera Veinticinco C (25C).-----

POR EL SUR: Con una casa de propiedad de VICENTE ROZO hoy

6
7
92

7



2386 No 3

No 2386

J
93



distirguido en la actual nomenclatura urbana con el numero ciento sesenta y tres cincuenta (163-50) de la Carrera Veintiseis (26).-----

POR EL ORIENTE: Con la carrera Veinticinco C (25C) que es su frente.-----

El lote de terreno tiene un area de ochenta metros cuadrados (80M2) y una construccion de setenta y seis metros cuadrados (76.00 M2), correspondientes a la sala comedor, dos (2) alcobas, un baño, cocina y un patio de ropas.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20011358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Cédula Catastral: 162 25B 23.-----

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos de el inmueble antes descritos, la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDO.- El inmueble objeto de este contrato fue adquirido por compra hecha a GLADYS CAÑON AREVALO, mediante escritura Pública número Cuatrocientos Ochenta (480) de fecha Veintinueve (29) de abril de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), otorgada en la Notaria Sesenta (60) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20011358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.-----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de LA ACREEDORA, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura públ. a, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es GLADYS CAÑON AREVAL

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON, constituyen garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de LA ACREEDORA, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios,

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN SUPTREMUNE - # DE 2010 POR POLYMER INTERNACIONAL S.A.S. - 1000 83203814

8

así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **LA ACREEDORA**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con **LA ACREEDORA** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otro u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de **LA ACREEDORA** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **LA ACREEDORA** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. -----

QUINTO.- Que **LA DEUDORA Y /O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON** aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. -----

SEXTO.- Que serán de cargo de **LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON** , todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de **LA ACREEDORA**, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a **LA ACREEDORA**, los del certificado de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, **LA ACREEDORA** queda expresamente autorizada por **LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON**, cuando así lo estime necesario, para solicitar una copia auténtica debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por **LA DEUDORA Y/O CONSTANTINO QUILAGUY MALAGON**, para expedir copia auténtica del presente instrumento.-----

SÉPTIMO.- Que **LA ACREEDORA** podrá declarar extinguidos o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Usaquén

9
94

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2019

Despacho Comisorio: 250
Proceso Judicial No.: 2019-171
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado Inicial: 20195110219522
Fecha de Radicado(s) 9/27/2019

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 250 del Juzgado 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se resuelve:

Fijese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 12 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54 de fecha 06 de septiembre de 2019.

FABIÁN OSORIO
AUXILIAR DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

10
95

RADICADO No. 20195110219522
DESPACHO COMISORIO: 250
JUZGADO: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-171
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO
DEMANDADO: GLADYS CAÑON AREVALO
DIRECCIÓN: CARRERA 12 B # 161 B - 71

En Bogotá D. C., al día doce (12) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se nombra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio contratista de la Alcaldía Local de Usaquén y quien acepta el cargo previas formalidades de rigor. Se presenta como apoderada de la parte actora la Doctora ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.026.385 de Bogotá y T.P. de abogada No. 145.671 del C.S. de la J., con dirección de notificación CALLE 12 B # 7 - 80 OFICINA 540 y celular 3132545124. Igualmente, a solicitud del apoderado actor se nombra como secuestre a la Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. con NIT 900.038.604-8 Representada para la presente diligencia por el señor FERNANDO TRIMIÑO VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.396.179 de Bogotá, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la CARRERA 54 # 70 - 39 y teléfono 6300440, y quien aporta poder y cámara de comercio en un total de cinco (5) folios. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo CARRERA 12 B # 161 B - 71 y estando allí somos atendidos por el señor MARIA MARLENY AREVALO identificada con cédula de ciudadanía No. 52'257.818 de Bogotá y quien enterado de la diligencia manifiesta: La señora GLADYS CAÑON AREVALO es mi tía, nosotros vivimos aquí en arriendo, yo soy la persona que se encarga de administrar los arriendos de la casa, ella se encuentra viviendo en Pacho (Cundinamarca). El despacho de lo anterior le corre traslado a la apoderada actora quien manifiesta: como quiera que no existe oposición alguna por resolver, solicito al despacho dar continuidad a la presente diligencia y secuestre el bien inmueble objeto de la cautela. El despacho procede a identificar y alijerarlo plenamente el bien inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20011358 y que cuenta con los siguientes linderos generales: por el norte, con pared que separa de la casa con nomenclatura 161 B - 73 de la misma carrera 12 B, por el sur, con pared que lo separa de la casa con nomenclatura 161 B - 65, por el oriente paso peatonal, vehicular y comunal de la carrera 12 B, por el occidente, pared o muro que lo separa de la misma manzana, se trata de una casa de tres niveles con entrada en metal, portón dividido en tres secciones, que nos conduce a parqueadero de un carro, escaleras al segundo nivel, donde se encuentran 2 apartamentos, los cuales se describen así: al lado oriental, con puerta en madera que nos conduce a sala comedor, cocina semi integral, habitación y baño auxiliar, tres accesorios debidamente enchapado, escaleras que nos conduce al tercer nivel donde encontramos dos habitaciones, baño auxiliar tres accesorios, terraza cubierta, espacio de lavadero, al lado occidental: encontramos el segundo apartamento, entrada en madera, hall de distribución, dos habitaciones y espacio de cocina, baño con sus tres accesorios, pisos del inmueble en baldosa, paredes estucadas y pintadas, techos estucados y pintados en parte y parte en madera, y techos de la terraza en teja plástica blanca. El inmueble en regular estado de conservación. El inmueble cuenta con servicios de agua, luz y gas. El despacho una vez identificado y alijerado plenamente el bien inmueble objeto de la cautela conforme lo establece el numeral segundo del artículo 308 del código general del proceso, procede a declararlo legalmente secuestro y hace entrega al auxiliar de justicia quien manifiesta: recibo en forma real y material el bien inmueble secuestrado por este despacho y procedo a lo de mi cargo. El despacho teniendo en cuenta las amplias facultades otorgadas por el juzgado comitente, procede a fijar honorarios al auxiliar de justicia por el valor de 10 salarios diarios legales vigentes que equivalen a la suma de (\$278.000) y los cuales según manifestación de la apoderada actora son canceladas en el acto. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación y se firma por los que aquí intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes y se procede a realizar la devolución al juzgado comitente.

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
 Alcalde Local de Usaquén (E).

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA
 Apoderada Parte actora

MARIA MARLENY AREVALO
 Atiende la diligencia

FERNANDO TRIMIÑO VELÁSQUEZ
 Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S.

JUAN SEBASTIÁN CASTRO GUZMÁN
 Abogado Despachos Comisorios.

MIGUEL FABIAN OSORIO MARTINEZ
 Secretario Alcaldía Local de Usaquén.

Carrera 6 A No. 118 - 03
 Código Postal: 110111
 Tel. 6299567 - 2147507
 Información Línea 195
 www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
 Versión: 01
 Vigencia:
 01 de febrero de 2018

MEJOR

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros e el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/09/2021 10:52:00 a.m.

Elija la consulta a realizar

FOR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandante
41409451

¿Consultar dependencia subordinada?
 No Sí

Elija el estado
SELECCIONE

Elija la fecha inicial Elija la fecha final

Consultar

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los títulos o el juzgado seleccionados

IP: 198.217.24.4
Fecha: 10/09/2023 10:52:36 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDEULA

Digite el número de identificación del demandado:

21067043

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final



FECHA 6 /10/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 37CM JUZGADO DE ORIGEN 37CM

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 4 2 0 1 9 0 0 1 7 1 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE Gloria Mantoya de Arvelo
DEMANDADO Gladys Cañon Arvalo

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Escritura N 2380 Pagare CA 19445926	1		<input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	98			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		x	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			x
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			x
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		x	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			x
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			x
La liquidación de costas esta en firme.		x	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:
David Beaber
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



Bogotá D.C. Octubre 20 de 2021

Oficio No 3695

Señores

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 No 14-33 Piso 1

Ciudad

Asunto: Devolución de Memoriales

Reciba de antemano un cordial saludo, por medio de la presente y en virtud del **ACUERDO No PCSJA17-10678, ACUERDO No PCSJA13-9984, ACUERDO PCSJA18-11032**, esta Sede Judicial el día 11 de octubre de 2021 realizo la entrega de 54 procesos físicos a esa dependencia, sin embargo a la fecha se han recibido a traes del correo electrónico de este Juzgado 12 peticiones para dichos expedientes, así las cosas y con el fin de dar trámite a dichos memoriales, se remiten los mismos para su conocimiento.

No. Proceso	Juzgado de Ejecución
037-2019-00484	003 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-0053	016 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-0171	012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-436 (x2 Memoriales)	013 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-1048	012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-891 (x2Memoriales)	016 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037- 2019-0768	003 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-690(x2Memoriales)	002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2016-01060	004 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina

E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2832384 DASR

**MEMORIA
TRAMIT
DIGITAL**
ATENCIÓN AL USUARIO
Tramitado 16-11-21
Angelica Arengosa



Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

Secretario

Firmado Por:

Hans Kevork Matallana Vargas

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3b2f65c14636b591e2745066515ee3033d847f0b267464907e5a57ceff31aa0

Documento generado en 20/10/2021 03:50:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ana Cristina Ramirez Parra
Abogada Titular

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Cmp37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-0171

DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

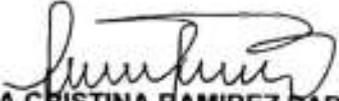
DEMANDADA: GLADYS CAÑON AREVALO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo, amablemente les solicito agendarme cita para revisar proceso teniendo en cuenta que he enviado varios correos con el avaluo y solicito fecha remate y no lo encuentro en los estados.

Les agradezco acusar de recibido.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,


ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.

Calle 12 B No. 7-80 oficina 540 Bogotá, D.C., - E-mail: cristyjuridico@yahoo.com.mx -
crissjuridico@yahoo.com - Celular: 313-2545124 -

id

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de
Expedicion

02/12/2005

Fecha de
Grado

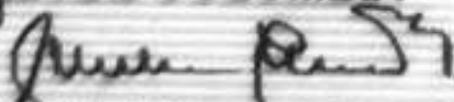


ANA CRISTINA
RAMIREZ PARRA

52026385
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA
Universidad


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Escaneado

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019-0171

crityjuridico@yahoo.com.mx <crityjuridico@yahoo.com.mx>

Mar 31/08/2021 5:07 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Comedidamente allego Memorial y mi tarjeta profesional para el proceso 2019-0171.

Por favor ACUSAR de RECIBIDO

Atentamente

Ana Cristina Ramírez Parra

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO 11001 4003 037 2019 00171 00

Ana cristina Ramirez parra <crissjuridico@yahoo.com>

Vie 29/10/2021 16:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Comendidamente allego Memorial y mi tarjeta profesional, para obtener información del proceso de la referencia.

Por favor ACUSAR de RECIBIDO

Atentamente

Ana Cristina Ramirez Parra

Enviado desde Yahoo Mail para Android

OF. EJEC. CIVIL R. PAR

18637 8-NOV-21 12:15

18637 9-NOV-21 12:15

10510-102-Jo12

Baranda - 2F

Caumb

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de
Expedicion

02/12/2005

Fecha de
Grado

ANA CRISTINA

RAMIREZ PARRA

52026385

Cedula

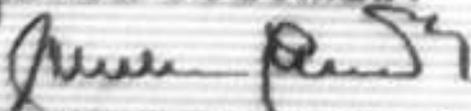
CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Escaneado

PROCESO 037-2019-171

Angélica Aranguren Castellanos <aranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/11/2021 14:09

Para: crissjuridico@yahoo.com <crissjuridico@yahoo.com>

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada, M-10637, donde solicita cita para revisión del expediente, le indico que, debido a que esta oficina no cuenta con los procesos digitalizados, no es posible el envío de este, por lo cual sugerimos solicitar cita para la revisión del expediente, para esto el canal establecido a la fecha para la programación de citas para revisión de procesos de los 20 Juzgados civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, es mediante la página WEB -Rama Judicial, por tanto, se hace necesario que consulte el micrositio diseñado para tal fin. Así las cosas, se indica que podrá ingresar únicamente en el horario de 8:00 am. a 12:00 p.m. y 1:00 pm a 4:30 pm, por un periodo limitado y previo AGENDAMIENTO DE CITA, únicamente ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

De otra parte, le comunico el acuerdo PCSJA21-11840 por el cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio y se da apertura a las sedes judiciales para atención al público

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angélica Aranguren
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

**MEMORIA
TRAMIT
DIGITAL**
ATENCIÓN AL USUARIO
Tramitado 16/11/21
Angélica Aranguren

RV: Ubicación proceso Ejecutivo HIPOTECARIO 11001 4003 037 2019 00171 00

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/01/2022 8:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Ana cristina Ramirez parra <crissjuridico@yahoo.com>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 17:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; respuestasolicitudesoecmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<respuestasolicitudesoecmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: Ubicación proceso Ejecutivo HIPOTECARIO 11001 4003 037 2019 00171 00

CORDIAL SALUDO

POR FAVOR AYUDENME A UBICAR ESTE PROCESO 11001 4003 037 2019 00171 00, SALIO DE JUZGADO 37 CIVIL.

POR FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA

----- Mensaje reenviado -----

De: Ana cristina Ramirez parra <crissjuridico@yahoo.com>

Para: Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; respuestasolicitudesoecmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<respuestasolicitudesoecmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de enero de 2022, 04:34:33 p. m. COT

Asunto: Ubicación proceso Ejecutivo HIPOTECARIO 11001 4003 037 2019 00171 00

Cordial Saludo

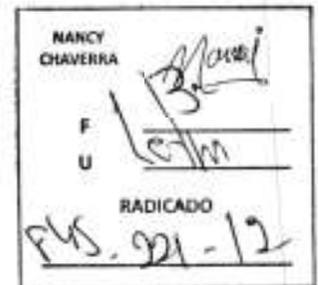
Allego Memorial y mi tarjeta profesional para el proceso 11001 4003 037 2019 00171 00.

Por favor ACUSAR de RECIBIDO

Atentamente

Ana Cristina Ramirez Parra

Enviado desde Yahoo Mail para Android



*Trámite Digital
11-2-22
Pablo KS*

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
66842 7-FEB-22 15:20

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de
Expedicion

02/12/2005

Fecha de
Grado

ANA CRISTINA

RAMIREZ PARRA

52026385

Cedula

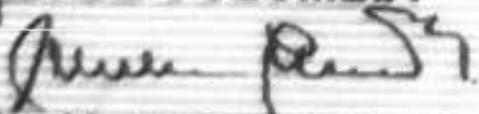
CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Escaneado

Ana Cristina Ramírez Parra
Abogada Titulada

Señor

Servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

respuestassolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO – 11001 4003 037 2019 00171 00
ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO – 2019-00171

DEMANDANTE: GLORIA ELIZABETH MONTOYA

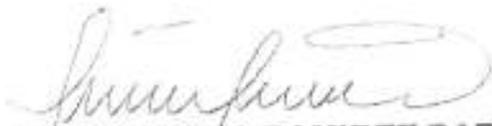
DEMANDADA: GLADYS CAÑON AREVALO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente les solicito indicar a que juzgado de ejecución le correspondió por reparto el proceso con radicado 11001 400303720190017100, juzgado de origen 37 civil municipal.

Sírvase, Señor Juez proceder de conformidad.

Por favor acusar de recibido.

Atentamente,



ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.

cf. Promite Digital
11-2-22
Pardo P.S.

Calle 12 B No. 7-80 oficina 540 Bogotá, D.C., - E-mail: cristyjuridico@yahoo.com.mx y/o
crissjuridico@yahoo.com - Celular: 313-2545124 -

ESCAITAU

68843 7-FEB-'22 15:28

Solicitud M-60842 Proceso 37-2019-171 JUZ 12 ECM

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/02/2022 9:00

Para: crissjuridico@yahoo.com <crissjuridico@yahoo.com>

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-60842, me permito informarle que el Proceso 11001400303720190017100, quedo asignado al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Igualmente, es preciso informarle que **podrá acceder al expediente de manera presencial**, de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), **sin necesidad de agendar cita**.

Para su conocimiento esta sede judicial desde el 24 de enero de 2022 se encuentra ubicada en la **Calle 15 No. 10-61** y está distribuida de la siguiente manera, con el fin de facilitar el acceso a los expedientes:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos; a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Avaño 2022 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 4003 037 2019 00171 00

cristyjuridico@yahoo.com.mx <cristyjuridico@yahoo.com.mx>

Jue 17/02/2022 20:43

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Allego mi tarjeta profesional y Memorial para el proceso 11001 4003 037 2019 00171 00.

Por favor ACUSAR de RECIBIDO

Atentamente

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Alejandra L.
 DE EJECUTIVO M. DEL
 16589 28-FEB-22 19:42
 F.S.
 16589 28-FEB-22 19:42
 letra.
 1923-47 -012

MP

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de
Expedicion

02/12/2005

Fecha de
Grado

ANA CRISTINA

RAMIREZ PARRA

52026385

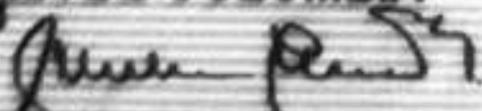
Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA

Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Escaneado

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2019 00332 00.

Atendiendo la comunicación que antecede y debidamente registrado el embargo de los derechos de cuota parte del demandado Juan Felipe Alfonso Cobos sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-20368643 de propiedad del demandado, procede el Despacho a decretar su secuestro para lo cual comisiona, con amplias facultades incluso las de nombrar secuestre al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspección de Policía de la Zona respectiva. Oficiese.

De otro lado, se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a realizar la notificación de la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. 12 JUN 2019 La presente providencia se notifica por avisos en ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GURMILLA COBOS Secretaria</p>
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

62.



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2019-00332 -00.

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso se evidencia que en el proveído adiado 11 de junio hogaño (fl. 45) se cometió un error al indicar que se decretaba el secuestro respecto de los derechos de cuota parte de propiedad del demandado respecto del bien inmueble hipotecado y lo correcto era el secuestro de la totalidad del inmueble en razón a que así fue inscrita la medida de embargo, así las cosas, por ser procedente lo deprecado el Despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso dispone,

Corregir el proveído adiado 11 de junio de 2019, en el sentido de indicar que como quiera que se encuentra debidamente registrado el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-20368643 de propiedad del demandado, procede el Despacho a decretar su secuestro para lo cual comisiona, con amplias facultades incluso las de nombrar secuestre al Alcalde Local y/o Inspección de Policía de la Zona respectiva. Por secretaría elabórese nuevo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
La presente resolución se notifica por anotación en el ESTADO No	Estado No
a la hora de las 8:00 A.M.	7
EDSA YANETH GORDILLO CORREA	
Secretaria	

9 SEP 2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0332 de MARINA SEPULVEDA DE NEIRA contra JUAN FELIPE ALONSO COBOS.

En atención a la solicitud obrante a folio 67 C-1, el Despacho le pone de presente a la memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha 06 de Septiembre de 2019 (fl.62,C-1).

Por otro lado, se ordena a la secretaria la actualización del despacho comisionario No. 0241, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o a los Juzgados 27,28,29 o 30 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

Se le advierte a la parte interesada que debe tramitar los oficios elaborados cada vez que, de no hacerlo implica un desgaste innecesario para la justicia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS
JUEZ

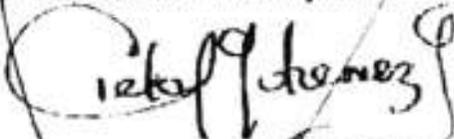
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de Diciembre de 2019

Por anotación en estado N° 217 de esta fecha f.1

Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Ana Cristina Ramirez Parra
Abogada Titular

Señor
JUZ 1001 0001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO – 11001 4003 037 2019 00171 00
ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

DEMANDADA: GLADYS CAÑON AREVALO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y Apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez que dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, allego el correspondiente avalúo del año 2022 del inmueble.

Procedo a practicar el respectivo AVALUO del inmueble ubicado en Bogotá, D.C., en la KR 12B No. 161B-71 – Código Postal: 110131 de Bogotá, D.C., Matricula Inmobiliaria No. 50N-20011358; cédula Catastral 162 25B 23; Área del terreno 84.50 M2, Área Construida 192.78 M2, a fin de que su despacho le imparta su aprobación, a fin de que su despacho le imparta su aprobación, y se le señale fecha para la diligencia del correspondiente remate del mismo.

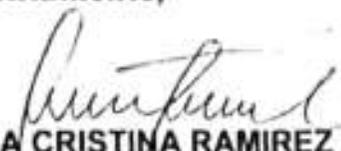
AVALUO CATASTRAL AÑO 2022.....	\$ 227.143.000
INCREMENTO DEL AVALUO CATASTRAL EN UN 50%.....	\$113.571.500
TOTAL AVALUO INMUEBLE.....	\$ 340.714.500

TOTAL AVALUO AÑO 2022 ES DE: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$340.714.500).

En esta forma dejo presentado el Avalúo del inmueble de propiedad de la demandada, anexando con la presente Certificación Catastral del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, de fecha enero 17 de 2022.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,


ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA
C. G. No. 52.026.385 de Bogotá
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.
E-mail: crissjuridico@yahoo.com
Contacto: 3132545124

Availo 2022 PROCESO 11001 4003 037 2019 00171 00

cristyjuridico@yahoo.com.mx <cristyjuridico@yahoo.com.mx>

Jue 17/02/2022 20:55

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Allego Memorial con anexo y mi tarjeta profesional para el proceso 11001 4003 037 2019 00171 00.

Por favor ACUSAR de RECIBIDO

Atentamente

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Aleja L.
OF. EJEC. CIVIL 12. PAL

Fid
16506 20-FEB-'22 19:41

Letra.
16506 20-FEB-'22 19:41

1924-48-012

MP
A

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de
Expedicion

02/12/2005

Fecha de
Grado

ANA CRISTINA

RAMIREZ PARRA

52026385

Cedula

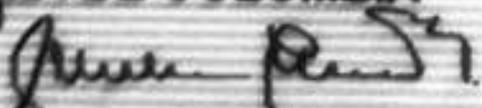
CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Escaneado

Señor

JUEZ BOGOTÁ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO – 11001 4003 037 2019 00171 00
ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO****DEMANDADA: GLADYS CAÑÓN AREVALO**

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y Apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez que dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, allego el correspondiente avalúo del año 2022 del inmueble.

Procedo a practicar el respectivo AVALUO del inmueble ubicado en Bogotá, D.C., en la KR 12B No. 161B-71 – Código Postal: 110131 de Bogotá, D.C., Matricula Inmobiliaria No. 50N-20011358; cédula Catastral 162 25B 23; Área del terreno 84.50 M2, Área Construida 192.78 M2, a fin de que su despacho le imparta su aprobación, a fin de que su despacho le imparta su aprobación, y se le señale fecha para la diligencia del correspondiente remate del mismo.

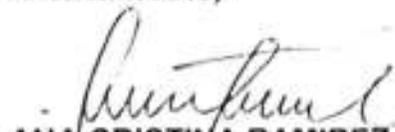
AVALUO CATASTRAL AÑO 2022.....	\$ 227.143.000
INCREMENTO DEL AVALUO CATASTRAL EN UN 50%.....	\$113.571.500
TOTAL AVALUO INMUEBLE.....	\$ 340.714.500

TOTAL AVALUO AÑO 2022 ES DE: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$340.714.500).

En esta forma dejo presentado el Avalúo del inmueble de propiedad de la demandada, anexando con la presente Certificación Catastral del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL, de fecha enero 17 de 2022.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,



ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA

C. C. No. 52.026.385 de Bogotá

T. P. No. 145671 del C. S. de la J.

E-mail: crissjuridico@yahoo.com

Contacto: 3132545124



UAECO

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18)

Directiva presidencial N° 22 del 2000 Ley 962 de 2005 (arbitramento) artículo 6. Finca

parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69

"Derecho constitucional de Acceso a Datos"

Resolución No.

1701/2022

12255

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Co-propiedad	Calidad de inscripción
1	GLADYS CAMPA ARVANO	C	21067043	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4759	05/10/1989	SANTA FE DE	14	050N20011358

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.

KR 12B 161B 71 - Código postal 110131

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 12B 161B 69

Dirección(es) anterior(es):

KR 25C 163 33 FECHA: 25/05/2006

Código de sector catastral:

502 31 33 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

162 25B 23

Zona: AAA0108AMUH

Número Predial

110010185010200310033000000000

Zona Catastral:

01 RESIDENCIAL

Estrato:

3

Tipo de Propiedad:

PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)

84.50

Total área de construcción

192.78

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$227,143,000	2022
2	\$229,645,000	2021
3	\$228,185,000	2020
4	\$187,481,000	2019
5	\$189,953,000	2018
6	\$175,244,000	2017
7	\$147,186,000	2016
8	\$143,991,000	2015
9	\$117,350,000	2014
10	\$102,928,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: FD70BE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 135

www.catastrobogota.gov.coTrámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

República de El Salvador
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución del Poder Judicial
Municipal de San Salvador
ENTRADA AL DESPACHO

03 MAY 2011

Al despacho del señor _____
Observaciones _____
Línea Secretarial _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 037 2019 00171 00

El anterior despacho comisorio n.º 250 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 95).

Por otra parte, el secuestro proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagró en la diligencia de secuestro realizada el pasado 12 de diciembre de 2019. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

Finalmente, del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50N-20011358 el cual antecede presentado por la parte demandante (fls. 119 a 120), **córrase traslado** de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de 2022
Por anotación en estado n.º 035 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Proceso ejecutivo hipotecario 11001400303720190017100

cristyjuridico@yahoo.com.mx <cristyjuridico@yahoo.com.mx>

Jue 21/04/2022 15:02

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Allego Memorial y mi tarjeta profesional para el proceso 11001400303720190017100, solicitando se fije fecha y hora de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por favor ACUSAR de recibido.

Atentamente

Ana Cristina Ramirez Parra

Por favor acusar

escaneado con CamScanner

https://cc.co/16YRyg

Enviado desde Yahoo Mail para Android

M

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
2022 26-APR-22 11:45

2022 26-APR-22 11:44

Algal.
E.3.
letra
3872-3-012.

MR 3

246827

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145671

Tarjeta No.

25/01/2006

Fecha de
Expedicion

02/12/2005

Fecha de
Grado

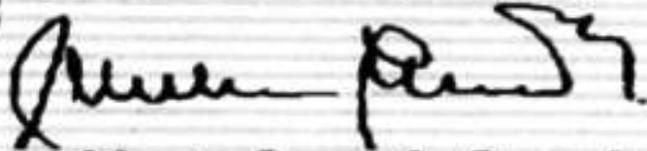
ANA CRISTINA
RAMIREZ PARRA

52026385

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA
Universidad


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura





Ana Cristina Ramirez Parra
Abogada Titulada

124

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Servicioalusuarioocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO – 11001 4003 037 2019 00171 00

ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO

DEMANDADA: GLADYS CAÑON AREVALO

ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y Apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito la venta del inmueble en pública subasta, es decir fijar la fecha y hora para el remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Sirvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,



ANA CRISTINA RAMIREZ PARRA
C. C. No. 52.026.385 de Bogotá
T. P. No. 145671 del C. S. de la J.
E-mail: crissjuridico@yahoo.com
Contacto: 3132545124

Calle 12 B No. 7-80 oficina 540 Bogotá, D.C., - E-mail: cristyjuridico@yahoo.com.mx y/o
crissjuridico@yahoo.com - Celular: 313-2545124 -

Escaneado con C



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine**

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 037 2019 00171 00

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno (fls.119 a 121), una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado (fls.91, 95 y 119) por valor de \$ 340'714.500 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50N-20011358 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día 13 de julio de 2022 a las 3:00 p.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% (\$ 238'500.150) del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo (\$ 136'285.800), por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2022, para lo cual la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre

presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

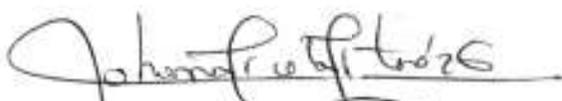
Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por medio de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, a través de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, se requiere a los profesionales universitarios encargados del área de oficios de este despacho para que ordenen que se cumpla lo dispuesto en el párrafo segundo del auto de marzo 11 de 2022 (fl.121).
Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 23 de mayo de 2022
Por anotación en estado n.º 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre :
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.
CARRERA 54 N° 70-39
GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

TELEGRAMA No. TOECM-0522NC-88

Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-037-2019-00171-00 INICIADO POR GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO **CONTRA** GLADYS CAÑON AREVALO (JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022 Y 11 DE MARZO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A RENDIR MENSUALMENTE CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACION Y CONFORME SE CONSAGRO EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL PASADO 12 DE DICIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
31/05/2022 NAVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre :
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.
CARRERA 54 N° 70-39
GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

TELEGRAMA No. TOECM-0522NC-88

Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-037-2019-00171-00 INICIADO POR GLORIA MONTOYA DE ACEVEDO **CONTRA** GLADYS CAÑON AREVALO (JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL)

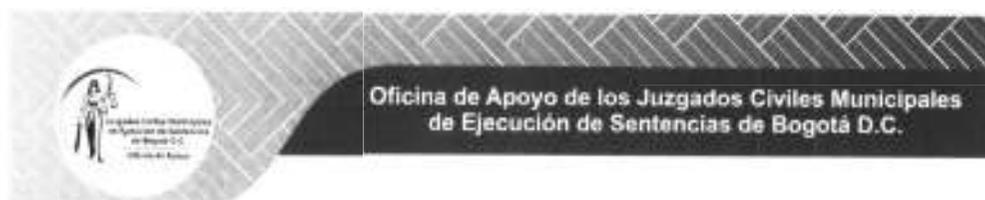
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022 Y 11 DE MARZO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A RENDIR MENSUALMENTE CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACION Y CONFORME SE CONSAGRO EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL PASADO 12 DE DICIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
31/05/2022 NAVE

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 8:11 a. m.
 Para: GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522NC-88
 Datos adjuntos: 88-tel-grupomultigraficas.pdf
 Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522NC-88, dentro del Proceso No. **37-2019-171** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
 Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
 Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM
Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 8:11 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522NC-88

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM (GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522NC-88



REMITE
TELEGRAMA TO...